

PRECISIONES CRONOLÓGICAS SOBRE LOS PRIMEROS GOBERNADORES DE GRAN CANARIA (1478-1529)

POR

MARIANO GAMBÍN GARCÍA

INTRODUCCIÓN

Un problema que se repite con asiduidad en la historiografía canaria es el de no tener a mano una cronología fiable de los acontecimientos que ocurrieron en los primeros años después de la conquista. Como es lógico, por el dramatismo de los hechos, las primeras crónicas y los posteriores historiadores del Archipiélago volcaron toda su atención en los avatares propios de la conquista. Muchos relatos finalizan con el término de las operaciones bélicas; algunos añaden algún episodio aislado de carácter maravilloso o anecdótico, pero poco más. Da la impresión de que la historia de la repoblación posterior a la conquista no tuvo el mismo interés para estos historiadores de siglos pasados. Por ello, la falta de noticias sobre los primeros años del siglo XVI en Canarias es llamativa cuando se lee a estos «clásicos» de la historia de Canarias.

Entre otras carencias provocada por esa posible falta de interés, o tal vez de fuentes documentales, de los padres de la historiografía canaria, destaca la ausencia de una lista cronológica fiable de los principales oficiales que rigieron el destino político de las islas de realengo: Gran Canaria, Tenerife y La

Palma. Aparecen listas de gobernadores, todas incompletas o erróneas en relatos como el texto Matritense¹, y el atribuido a Gómez Escudero², y en autores de los siglos XVII y XVIII como Marín de Cubas³, Pedro Agustín del Castillo⁴, y Viera y Clavijo⁵. Del siglo XIX, destacamos a Chil y Naranjo⁶, y ya en el XX, nos encontramos con las aportaciones de Miguel de Santiago⁷, Ale-

¹ En F. MORALES PADRÓN, *Canarias, Crónicas de su conquista*, Las Palmas, 1993 (2.ª edic.), Matritense, capítulo XXXI «Gobernadores de la isla de la Gran Canaria», p. 257, aunque falta la tercera gobernación de Lope de Sosa, es la relación más completa de todos los autores clásicos.

² La relación atribuida a Pedro Gómez Escudero, contiene, en su capítulo XXIII «Y último onde se da aviso de sus Gobernadores, Jueses, y Capitanes como han sucedido en Canaria», una lista de gobernadores, aventurando incluso algunas fechas, datos que son erróneos en su casi totalidad. En F. MORALES PADRÓN, *Canarias, Crónicas de su conquista*, op. cit., pp. 460-461.

³ THOMAS ARIAS MARÍN DE CUBAS, *Historia de la siete islas de Canaria* (1694), La Laguna, 1993, pp. 223 y 224. La secuencia de gobernadores y las fechas son erróneas en su gran mayoría, incluso algún nombre de gobernador, además de algunas omisiones importantes.

⁴ PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO RUIZ DE VERGARA, *Descripción histórica y geográfica de las islas de Canaria* (1739), Las Palmas, 2001, pp. 236-240. Todas las fechas que aporta Castillo son erróneas, y el orden de los gobernadores, en algunos casos, también; además, faltan los gobernadores Fernán Pérez de Guzmán y Diego de Herrera, y otros errores que pueden comprobarse de la comparación de ese texto con el presente trabajo.

⁵ JOSEPH VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General de la Islas Canarias* (1772-1783), Santa Cruz de Tenerife, 1982, tomo II, pp. 935-936. Se basa en Marín de Cubas y en Castillo, y comparte los mismos errores que ellos.

⁶ G. CHIL Y NARANJO, *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1876-79, 3 vols. Aunque no hace una lista, enumera en capítulos los gobernadores de Gran Canaria hasta 1505, siendo correcto el orden, aunque no algunas fechas.

⁷ Santiago realiza una labor exegética impresionante a la *Descripción histórica...*, de Pedro Agustín del Castillo, editada en 1948-1960 en Madrid. Sus notas a pie de página son dignas de una publicación independiente, y muy acertadas en la mayoría de los casos. En el libro III, que trata de la descripción geográfica de Gran Canaria, pp. 818 y ss., relaciona los gobernadores de Gran Canaria uno por uno. Sin embargo, los datos que maneja, que son muchos, provienen de los años cincuenta del siglo pasado, por lo que desconoce un gran número de documentos que aparecieron posteriormente, lo que se evidencia en su aportación, que resulta insuficiente hoy

jandro Cioranescu⁸, y Antonio Rumeu de Armas⁹, que aclaran muchos errores y añaden nuevos datos, aunque no llegan a ser exhaustivos. Ha sido fundamental en los últimos años la aportación de Aznar Vallejo en solitario en 1981¹⁰, y con otros investigadores en 1991¹¹, en la publicación de extractos de los documentos referidos a Canarias, existentes en la sección de Registro General de Sello, del Archivo General de Simancas. A través de la datación de estos documentos, completamente fiables, puede reconstruirse prácticamente en su totalidad la sucesión de los diferentes gobernadores que tuvo Gran Canaria hasta la creación de la Real Audiencia en 1527.

Ha sido necesario el esfuerzo de estos y otros muchos investigadores durante décadas para ir completando los datos reveladores de hechos desconocidos o de conocimiento fragmentario de la historia canaria, que también es la historia de Castilla, buscando en los archivos insulares y, sobre todo, en los peninsulares¹². Este trabajo es un tributo a todos ellos, sin que

día. No obstante, es el primero que da una relación correcta de los gobernadores, aventurando hipótesis que luego se han visto confirmadas en la mayoría de los casos.

⁸ Cioranescu revisa en notas a pie de página la lista de Viera y Clavijo en sus *Noticias de la Historia General...*, *op. cit.*, pp. 936 y ss. Sin embargo, además de omitir a varios gobernadores, como Pérez de Guzmán y Herrera, da fechas equivocadas en un gran porcentaje.

⁹ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, Las Palmas, 1996 (2.ª edic. ampliada). Dado que no es el tema de su obra, Rumeu no presenta una lista de gobernadores, sino que va haciendo referencia a los sucesivos gobernadores de Gran Canaria a medida que avanza en su relato. Este autor es el aporta mayor número de datos sobre los gobernadores. Sin duda, el más completo y fiable, y referencia obligada de nuestro trabajo.

¹⁰ E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981.

¹¹ E. AZNAR VALLEJO, A. VIÑA BRITO, N. PALENZUELA DOMÍNGUEZ y J. M. BELLO LEÓN, *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*, La Laguna, 1991.

¹² Destacamos las aportaciones documentales de J. D. WÖLFEL, «La Curia romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios», *Anthropos*, 25 (1930); y «Don Juan de Frías. El gran conquistador de Gran Canaria», *El Museo Canario*, 45-48 (1953). A. RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, 1969; *La conquista de Tenerife 1494-1496*, Santa Cruz de Tenerife, 1975; y la ya citada *España en el África*

pretendamos decir la última palabra sobre el tema, ya que, afortunadamente, de forma periódica aparecen documentos desconocidos que van arrojando más luz sobre esta etapa histórica.

DOS CASOS PARALELOS PERO DISTINTOS: GRAN CANARIA,
POR UN LADO, Y TENERIFE Y LA PALMA, POR OTRO

Los gobernadores fueron los representantes directos del rey en cada isla; elegidos por el monarca, presidían el regimiento y acaparaban los máximos poderes políticos, judiciales y militares de cada concejo. Su elenco de competencias, equiparable a los corregidores peninsulares, tenía el valor añadido de la responsabilidad de los oficiales reales en territorios fronterizos, con una probable mayor peligrosidad frente a eventuales ataques enemigos que en la Castilla peninsular.

En Gran Canaria, donde la conquista se llevó a cabo intervinendo decisivamente los monarcas castellanos, existió un tipo de gobernador muy similar al corregidor peninsular¹³. Generalmente eran gobernadores temporales, con la singularidad de que en sus cartas de nombramiento no se establecía la duración de su mandato, al contrario que ocurría con los corregidores. Los períodos de gobernación no fueron siempre regulares, sobre todo en los primeros años posteriores a la conquista, pero poco a

Atlántica. También la serie de Acuerdos del Cabildo de Tenerife, editada por E. SERRA RAFOLS, L. DE LA ROSA OLIVERA y M. MARRERO RODRÍGUEZ, La Laguna, 1949-1970, así como *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna, 1949; y *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, La Laguna, 1963, de los dos primeros autores. Finalmente, reseñar de nuevo los extractos de documentos del Registro de Sello, antes citados.

¹³ Existe una amplia literatura sobre los corregidores castellanos. Destacan, entre otros, B. GONZÁLEZ ALONSO, *El Corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; A. BERMÚDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; y M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989; Sin embargo, sólo existe una monografía sobre los gobernadores, explicable por su poca representatividad en la Castilla Peninsular, se trata de B. GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores*, Madrid, 1974.

poco fueron uniformizándose en torno a los dos o tres años de estancia en el cargo.

Siguiendo las cartas de nombramiento¹⁴, y según el tratamiento que se les da a los oficiales enviados a Gran Canaria, podríamos diferenciar entre los gobernadores *stricto sensu*, y los jueces de residencia con funciones añadidas de gobernación. En la práctica, estos últimos son equiparables por completo a los primeros, diferenciándose más por su condición de letrados, ya que se trataba de jueces, del resto de los gobernadores, generalmente nombrados por sus dotes administrativas o militares.

En Castilla, desde el siglo xv, se generalizó un procedimiento de control y exigencia de responsabilidad a los oficiales reales que se denominó juicio de residencia, consistente en un proceso judicial efectuado al principal representante real en el concejo, ya fuera el corregidor, asistente o gobernador, y que se extendía también a los demás oficiales concejiles. El juicio se celebraba al final del período de mandato del presidente del concejo, y era realizado por el oficial que lo sustituía, y éste último era a su vez residenciado por otro cuando terminaba su propio período de mando. El oficial encausado quedaba suspendido de su cargo desde que comenzara el procedimiento, que constaba de una parte secreta, instruida de oficio por el juez, para recabar información acerca de si la actuación del oficial residenciado se ajustaba a la legalidad, y de otra parte pública, en la que se recibían e investigaban las denuncias que cualquier vecino o morador quisiera interponer sobre el oficial objeto del proceso, y se le condenaba, generalmente a penas pecuniarias, en caso de ser hallado culpable. El juicio de residencia, aplicado de forma generalizada en Castilla, fue exportado también al Archipiélago Canario¹⁵.

¹⁴ Sobre las cartas de nombramiento de los gobernadores canarios, puede consultarse M. GAMBÍN GARCÍA, «Las cartas de nombramiento de los primeros gobernadores de Canarias. Expresión de la política centralizadora de los Reyes Católicos», *Revista de Historia Canaria*, 182 (2000), pp. 39-95.

¹⁵ Sobre el juicio de residencia, véanse L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO Y ARCIMIS, «Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLIII, Cuaderno II, (1963), pp. 205-246; y B. González Alonso, «El juicio de residencia en Castilla»,

El juicio de residencia se realizó de forma natural y continua en Gran Canaria sobre los gobernadores, una vez unos eran sustituidos por otros. A cada gobernador solía sustituirle un juez de residencia con cargo de gobernación, y a éste, un nuevo gobernador. Se daba así, una alternancia continua entre oficiales «de capa y espada» y letrados en la gobernación de la isla, algo que también se observa en los jueces de residencia y corregidores de la Península Ibérica. Hubo algunos casos mixtos; así, a un gobernador de Gran Canaria, manteniendo su gobernación, se le ordenó realizar el juicio de residencia del gobernador de Tenerife y La Palma y sus oficiales; en otro caso, el juez de residencia, una vez finalizada su labor en Gran Canaria, fue designado para residenciar a su vez a los oficiales tinerfeños y palmeros.

Todos los gobernadores de Gran Canaria fueron elegidos por el rey entre personajes próximos a la Corte. Nunca se eligió para el cargo a un vecino de la isla, algo que estaba prohibido por la legislación del momento para evitar casos de corrupción y nepotismo, aunque se dio el caso de gobernadores que luego se quedaron a vivir en Gran Canaria. Muchos tuvieron gobiernos destacados, con iniciativas beneficiosas para la población; otros, al contrario, buscaron más su beneficio personal que el colectivo, cuando no se destacaron por el absentismo de que hicieron gala.

El caso de Tenerife y La Palma, aún regido por la misma legislación, fue distinto. El elemento diferenciador estribó en el hecho insólito de que el gobernador de ambas islas tuviera carácter vitalicio. Alonso Fernández de Lugo fue agraciado con la merced de la gobernación vitalicia para él y para su hijo en contraprestación de haber afrontado la conquista de las citadas islas a sus expensas. Este carácter vitalicio del gobernador desvir-

Anuario de Historia del Derecho Español, 48 (1978). En Canarias apenas existe otra publicación que la de un fragmento de la residencia de Lope de Sosa a Alonso de Lugo en 1509, L. DE LA ROSA OLIVERA y E. SERRA RÁFOLS, *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna, 1949; también un estudio reciente por M. GAMBÍN GARCÍA, *El juicio de residencia en Canarias (1491-1526). Los medios de control de los oficiales públicos en el tránsito a la Edad Moderna*, Memoria de Licenciatura, Universidad de La Laguna, 2001.

tuaba los principios del juicio de residencia, ya que el oficial residenciado volvía a ocupar su cargo cuando el juicio finalizara, lo que no ocurría en el resto de los casos. Esta circunstancia, unida a la habilidad de Alonso de Lugo para dilatar los procesos iniciados contra él en la residencia, llegando a interrumpirlos por sus influencias en la Corte, hizo que este tipo de juicio se revelara inútil contra él. Por ello, los monarcas desarrollaron otro sistema para controlar a Lugo, consistente en la imposición de tenientes de gobernador colocados al lado del gobernador, que limitaban la actuación de su superior, al obligar a éste a obtener siempre el visto bueno de sus, en teoría, subordinados.

La precisión de los nombramientos y tomas de posesión en sus cargos por parte de los gobernadores ayuda a fechar hechos sin datar y explica en muchas ocasiones determinados acontecimientos políticos y económicos del Archipiélago. En este trabajo enumeraremos cada uno de los gobernadores que ejercieron su mandato en Gran Canaria hasta la creación de la Real Audiencia, y haremos algunas breves referencias a su actuación al frente de sus gobernaciones.

LOS GOBERNADORES DE GRAN CANARIA

Pedro de La Algaba (1478-1480)

La conquista de Gran Canaria por los Reyes Católicos comenzó en 1478. Los representantes regios concertaron un acuerdo con el obispo y varios capitanes para afrontar la expedición. Al poco tiempo, las desavenencias entre el capitán Rejón y el deán Bermúdez¹⁶, y la dilación de la conquista aconsejaron a los monarcas a enviar un oficial real que impusiera el orden entre las tropas castellanas. La Carta de nombramiento del gobernador Pedro de la Algaba es de 27 de agosto de 1478¹⁷; en ella los

¹⁶ Bermúdez era el hombre de confianza del obispo Juan de Frías, con quien capitularon los monarcas la conquista de Gran Canaria.

¹⁷ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Registro General del Sello* (en adelante RGS), 27 de agosto de 1478.

Reyes deciden terminar con las «*divisiones y escandalos*» entre los capitanes enviando un representante regio que los reduzca y ponga a «*todos en buena pas y concordia*», procediendo a imponer penas, tanto penales como civiles, a aquellos que encontrara culpables.

El elegido, el contino Pedro de La Algaba, era una persona cercana a la corte que había jugado un papel primordial, precisamente junto a Rejón, en la organización de la Hermandad en Andalucía¹⁸, servicio que el rey Fernando les tuvo siempre muy en cuenta.

En su nombramiento, y contrariando las normas usuales para los corregidores, no se detallan las competencias del gobernador. Posiblemente ello sea debido, por un lado, al poco desarrollo jurídico de la figura del gobernador, muy poco usada en Castilla hasta entonces, o por otro, al hecho de que, al no estar la isla conquistada, no existiera una base física donde desarrollar la gobernación. Así, parece que los reyes, más de otorgar la gobernación de la isla, otorgan la gobernación de la conquista.

Sin embargo, Pedro de la Algaba, más que solucionar los problemas, los agravó al tomar partido por uno de los bandos enfrentados. Son bien conocidos los acontecimientos que provocaron que el capitán Rejón, vuelto de Castilla tras haber sido enviado preso por Algaba, se presentara de improviso en el Real de Las Palmas, deteniendo con sus partidarios al gobernador, y tras un proceso sumarísimo, lo ejecutara públicamente como a un criminal a finales de 1479 o a principios de 1480.

Pedro de Vera (1480-1491)

Sin conocer estos últimos hechos, los monarcas, dado que la conquista se demoraba dos años sin llegar a buen término, ya habían decidido dar un nuevo impulso a la misma eligiendo un nuevo gobernador, con experiencia bélica en las guerras gra-

¹⁸ ALONSO DE PALENCIA, *Década tercera*, libro XXVIII, capítulo 6.

nadinas¹⁹, y concertando la financiación con inversores andaluces²⁰.

El 4 de febrero de 1480 los Reyes nombraron a Pedro de Vera, caballero jerezano, gobernador de Gran Canaria²¹. En su carta de nombramiento se enumera ya de forma precisa el elenco de competencias atribuidas al gobernador. Se unificaron en su persona los poderes militar, político y judicial de la conquista, lo que facilitó que la empresa militar, tras diversos avatares por la fuerte oposición aborigen, finalizara del lado castellano en abril de 1483.

A Pedro de Vera hay que atribuirle la creación del primer concejo de realengo que se constituyó fuera de la Península. Sería el antecedente directo de todos los que le seguirían en los dominios castellanos de ultramar. También, en 1485 comenzó el reparto de tierras y aguas entre los conquistadores y posteriores pobladores que se asentaron en la isla. Sin embargo, Vera destacó por su absentismo en la gobernación, ya que hay constancia de su presencia en varias campañas de la guerra de Granada en los años ochenta del siglo xv, quedando la gobernación en manos de sus lugartenientes²². Además, en una de sus estan-

¹⁹ Pedro de Vera fue alcaide de la fortaleza de Jimena desde 1468, alcaide de Arcos de la Frontera desde 1470, y regidor de Jerez desde 1472. Véanse los trabajos de H. Sancho de Sopranis, «Pedro de Vera, alcaide de Ximena», *Revista de Historia Canaria*, (1948-49), y «Las contrariedades de los últimos años de Pedro de Vera», *Revista de Historia Canaria*, (1950), y de M. A. LADERO QUESADA, «El gobernador Pedro de Vera en la conquista del Reino de Granada», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12 (1966), pp. 105 y ss.

²⁰ El fracaso en el cumplimiento de los objetivos militares decidió a la Corona concertar nuevas capitulaciones el 24 de febrero de 1480 con el contador Alonso de Quintanilla y el capitán de mar Pedro Fernández Cabrón, sociedad a la que se unió posteriormente Pedro de Vera. El documento en AGS, *RGS*, 24 de febrero de 1480.

²¹ AGS, *RGS*, 4 de febrero de 1480.

²² Tenemos documentada la presencia de Pedro de Vera en la Península en las campañas finales de la guerra de Granada. Una crónica de la época lo sitúa en Andalucía en 1483: «...vino a Xerez segunda semana de Septiembre año de MCCCCXXXIII...», *Cronicón*, de BENITO DE CÁRDENAS, citado por H. SANCHO DE SOPRANIS, «En torno a Pedro de Vera y su oscura cronología», *Revista de Historia Canaria*, 97-100, (1952), p. 224. Se constata su presencia en una cabalgada en tierras de Málaga en abril de 1484:

cias en la isla, tuvo una desafortunada actuación en la represión de la sublevación gomera de 1488, lo que provocó que se abriera una investigación y un posterior proceso sobre su actuación y la elección de un juez pesquisador que lo sustituyera en la gobernación. Vera acudió a la Corte y la siguió en las campañas finales de la guerra de Granada. Algunos autores lo sitúan en la península a mediados de 1489, formando parte de la organización del cerco de Baza²³; al año siguiente lo vemos informando sobre las necesidades defensivas de la costa malagueña²⁴. A partir de la conquista de Granada va desapareciendo Pedro de Vera de las crónicas y documentación regia. Volvió a Jerez, donde ya permaneció hasta el fin de sus días. Tenemos noticias de él en 1502, por varias solicitudes dirigidas a los reyes²⁵; en junio de 1505 su hijo Martín de Vera actúa como su procurador, deduciéndose que todavía estaba vivo²⁶. Sin embargo, en agosto, el mismo hace referencia a su reciente muerte²⁷. Pedro de Vera acabó sus días enfermo, aunque no en la miseria, como algunas crónicas quisieron hacer creer²⁸. Sus rentas, unidas a las de su esposa²⁹, le permitieron pagar un honroso

M. A. LADERO QUESADA, «El gobernador Pedro de Vera en la conquista del Reino de Granada», *op. cit.*, p. 109. Se basa este autor en las cuentas del tesorero Ruy López de Toledo, conservadas en AGS, *Contaduría mayor de Cuentas*, 1.^a época, Leg. 106. A finales de 1484 está de vuelta en Gran Canaria: Testimonio del receptor de los ingresos reales Antonio de Arévalo, 4 de diciembre de 1484, en M. A. LADERO QUESADA, «Las cuentas de la conquista de Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12 (1966), p. 81. Sobre las ausencias de Pedro de Vera de la isla, puede verse un resumen en M. GAMBÍN GARCÍA, «Cinco documentos inéditos sobre Pedro de Vera, conquistador y gobernador de Gran Canaria», *El Museo Canario*, LVIII (2003).

²³ M. A. LADERO QUESADA, «El gobernador Pedro de Vera en la conquista del Reino de Granada», *op. cit.*, p. 113.

²⁴ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 115.

²⁵ AGS, *RGS*, 9 de febrero de 1502 y 7 de junio de 1502.

²⁶ AGS, *RGS*, 23 de junio de 1505.

²⁷ AGS, *RGS*, 7 de agosto de 1505.

²⁸ H. SANCHO DE SOPRANIS, «Las contrariedades de los últimos años de Pedro de Vera», *op. cit.*, p. 334.

²⁹ H. Sancho de Sopranis, «La sucesión económica del gobernador Pedro de Vera Mendoza según nuevos documentos», *Revista de Historia Canaria*, 141-148 (1963-1964), pp. 4 y ss.

entierro y dejó a sus hijos varias propiedades de cierta importancia, algunas de ellas en Gran Canaria³⁰.

Francisco Maldonado (1491-1495)

El 30 de marzo de 1491 los Reyes nombraron a Francisco de Maldonado juez pesquisidor de la isla de Gran Canaria, quien debía asumir de su predecesor la gobernación y la administración de justicia³¹. Pedro de Vera se veía obligado a salir de la isla con su familia para facilitar la labor de Maldonado. Ya no volvería a Gran Canaria.

Francisco Maldonado, o Álvarez Maldonado, como también se le llama, era natural de Salamanca, y poseía solar y casa en el lugar de Porqueriza, cerca de dicha ciudad³². Presumimos que no tuvo problemas económicos, ya que aparece en la documentación real como arrendador de unas rentas en la ciudad de Santiago y en las villas gallegas de Noya, Muros y Pontevedra, apareciendo bajo la protección del arzobispo de Santiago, Alfonso de Fonseca³³. Su experiencia en el ejercicio de cargos públicos se remonta al menos a 1476, año en que sabemos que fue reelegido como regidor de Salamanca³⁴. En octubre del mismo año fue nombrado corregidor de Cáceres³⁵; y al año siguiente lo vemos pleiteando ante el Consejo Real con otro vecino de Salamanca sobre el ejercicio del regimiento obtenido el año anterior³⁶. También se le cita como diputado general de la Santa Hermandad en 1479³⁷. Fue corregidor de Badajoz en los años

³⁰ H. SANCHO DE SOPRANIS, «El entierro del gobernador Pedro de Vera», *Revista de Historia Canaria*, 93-94 (1951), pp. 84 y ss.

³¹ AGS, *RGS*, 30 de marzo de 1491. Es, pues, de esta fecha el nombramiento de Maldonado, y no de 1489, como citan algunos historiadores canarios del siglo XIX, basándose probablemente en la obra del siglo XVIII de Pedro Agustín del Castillo.

³² AGS, *RGS*, 20 de abril de 1475.

³³ AGS, *RGS*, 14 de septiembre de 1476.

³⁴ AGS, *RGS*, 21 de octubre de 1476.

³⁵ AGS, *RGS*, 29 de octubre de 1476.

³⁶ AGS, *RGS*, 30 de septiembre de 1477.

³⁷ Véase M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, op. cit., p. 208.

1480-81 y 1487-89³⁸, y de Palencia en los años 1483 a 1485, donde se le cita como bachiller³⁹.

En el nombramiento de Maldonado prima su función de juez pesquisador sobre la de gobernador, ya que su función esencial, en un primer momento, fue recabar información sobre la actuación de Pedro de Vera en su gobernación, y enviarla al Consejo Real, donde se decidiría sobre el caso. La gobernación la debía asumir de forma provisional mientras durase su labor investigadora.

Maldonado debió llegar a Gran Canaria en el verano de 1491, asumiendo la gobernación y comenzando a realizar sobre el terreno las investigaciones acerca de los asuntos encomendados⁴⁰. Maldonado, además de su función revisora de la actuación de Pedro de Vera, tuvo la responsabilidad añadida, mediante el encargo que le hicieron los monarcas el 12 de octubre de 1492 para que oyera las reclamaciones de los vecinos contra los repartos de tierras hechos por el gobernador y que procediera a hacerles justicia⁴¹. Francisco Maldonado fue denominado en la documentación cancilleresca casi siempre como «juez pesquisador» o «juez de residencia» y no como gobernador, aún cuando no faltan ejemplos puntuales de ésta última apelación⁴². Vera

³⁸ *Ibidem*, p. 207.

³⁹ AGS, RGS, 8 de septiembre de 1484.

⁴⁰ Algunos autores defendieron la llegada de Maldonado a Gran Canaria en 1489; por ejemplo, véase G. CHIL NARANJO, *Estudios históricos, climatológicos y patológicos...*, op. cit., vol. 3. Sin embargo, la documentación cancilleresca señala como indudable el año de 1491 para el de comienzo de la gobernación de Maldonado. No conocemos la fecha exacta de su llegada a la isla, pero tuvo que ser al menos en Julio de ese año, ya que lo encontramos en Las Palmas el 7 de agosto de 1491, dirigiendo una investigación sobre una cabalgada realizada en La Palma quince días antes. Véase dicho proceso en E. AZNAR VALLEJO, «La conquista en primera persona. Las fuentes judiciales», *XII Coloquio de Historia Canario Americana* (1996), p. 387.

⁴¹ Real provisión que no aparece en el Registro General de Sello, conservándose en el archivo del concejo de Gran Canaria; publicada por G. CHIL Y NARANJO, *Estudios históricos, climatológicos y patológicos...*, op. cit., vol. 3, p. 399, y por P. CULLÉN DEL CASTILLO, *Libro Rojo de Gran Canaria o gran libro de provisiones y reales cédulas*, Las Palmas, 1995 (1.ª edic. 1947), p. 117.

⁴² Se le cita excepcionalmente como gobernador en cartas reales de

debía considerar que su cargo se mantenía en suspenso mientras durase el juicio, por lo que podía seguir intitulándose gobernador mientras no hubiera otro en la isla.

Francisco Maldonado se mantuvo en la isla como juez pesquisidor con facultades de gobernación desde la segunda mitad de 1491 hasta el verano del año 1495. Se guardó buen recuerdo de su figura al pasar el tiempo, como atestiguan algunos cronistas, que lo caracterizan como persona que «...*fue mui afable i regosijado, afable y bien quisto...*»⁴³.

De la documentación conservada, observamos como tuvo más de un problema por concertar e intentar mantener las paces con los aborígenes de las islas sin conquistar. Sin entrar en detalles en cuanto al desarrollo de su gobernación, Maldonado se destacó por los contactos pacíficos y guerreros con los aborígenes de las islas de Tenerife y La Palma. Pedro de Vera había realizado paces con los bandos de Abona, Adeje y Güímar en Tenerife⁴⁴, Maldonado, tras varias cabalgadas infructuosas en los otros bandos de la isla, donde recibió serios reveses⁴⁵, amplió la alianza de los castellanos con el mencey de Anaga⁴⁶. En La Pal-

AGS, *RGS*, 2 de julio de 1494; y de 8 de julio de 1494. También en el proceso incoado en agosto de 1491 a Pedro de Saavedra por capturar indebidamente aborígenes palmeros de los bandos de paz: «...*el onrrado cauallero Françisco Maldonado, governador e pesquisydor desta yslla por el rey e la reyna nuestros señores...*», AGS, *Cámara de Castilla, personas*: Saavedra, mujer e hija de Pedro de. Véase en E. AZNAR VALLEJO, «La conquista en primera persona...», *op. cit.*, p. 387.

⁴³ Texto de PEDRO GÓMEZ ESCUDERO, capítulo XXIII, en *Canarias: Crónicas de su conquista, op. cit.*, p. 459.

⁴⁴ A. RUMEU DE ARMAS, *La conquista de Tenerife, op. cit.*, nota a la p. 105. Se basa en una cédula de 29 de marzo de 1498.

⁴⁵ Conocemos al menos dos cabalgadas de Maldonado en Tenerife antes de asentar paces con el mencey de Anaga. Una, en 1491, al mando de Ibone de Armas, y otra en 1492, que terminó en desastre para el juez pesquisidor. La primera es conocida por una queja del citado Ibone a los Reyes, AGS, *RGS*, 24 de enero de 1494; y la otra, por el historiador de finales del siglo XVI fray ALONSO DE ESPINOSA, *Historia de Nuestra Señora de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife*, 1980, p. 93. También la menciona el texto GÓMEZ ESCUDERO, capítulo XXIII, en *Canarias: Crónicas de su conquista, op. cit.*, p. 459.

⁴⁶ AGS, *RGS*, 24 de enero de 1494.

ma, siguiendo la política de su antecesor, concertó paces con determinados bandos, lo que ayudó en gran manera a la posterior conquista de la isla⁴⁷.

Fue testigo Maldonado en estos años de los preparativos de la conquista de La Palma y Tenerife por Alonso de Lugo, siendo Gran Canaria base logística esencial desde donde partieron las expediciones militares y donde se las aprovisionaba. Tradicionalmente, se atribuye al pesquisidor una ayuda importante a Alonso de Lugo cuando fue derrotado por los guanches en su primera expedición⁴⁸.

En 1493, los Reyes consideraron que el período de mandato de Maldonado había llegado a su fin, y le avisaron de que iba a ser reemplazado en breve: «...*porque nos entendemos prestamente enviar persona a esa dicha yslla que tenga los ofiçios della y tome la resydençia del tiempo que en ella aveys estado...*»⁴⁹. La situación de Maldonado quedaba en los siguientes meses en un estado de indefinición jurídica, pues todavía no había sido cesado oficialmente, con lo que debía continuar desempeñando la gobernación de la isla. Obviando este detalle, los Reyes lo tratan como si ya hubiera dejado de desempeñar el cargo. Hay que adelantar que esta advertencia de inmediato relevo tardó bastante en hacerse efectiva. Hasta enero de 1495, más de un año después, no será nombrado el nuevo gobernador, y éste tardará otro medio año en tomar posesión de su cargo. Por ello, Maldonado se mantuvo en una situación de gobernador accidental durante casi dos años.

⁴⁷ Véanse A. RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista...*, *op. cit.*, p. 82; y E. AZNAR VALLEJO, «La conquista en primera persona...», *op. cit.*, pp. 365-393. También hay testimonios directos de las paces concertadas por Maldonado en *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, edic. de L. DE LA ROSA OLIVERA y E. SERRA RÁFOLS, Santa Cruz de Tenerife, 1953, p. 93.

⁴⁸ A su vuelta de Tenerife tras la derrota de Acentejo, a Alonso de Lugo y sus soldados supervivientes «*Consolóles el gouernador Don Francisco Maldonado, socorriéndole en su aflicción i dándole 100 hombres de pelea...*». Cita del texto GÓMEZ ESCUDERO, capítulo XVI, en *Canarias: Crónicas de su conquista*, *op. cit.*, p. 422. Sin embargo, no hemos encontrado ningún documento que confirme esta ayuda.

⁴⁹ AGS, RGS, 29 de octubre de 1493.

Alonso Fajardo (1495-1497)

Los Reyes eligieron como nuevo gobernador de Gran Canaria a Alonso Fajardo, caballero murciano y contino real. El nuevo gobernador y juez de residencia, al que en ocasiones se le intitula bachiller, era una persona vinculada desde temprano a la Corte, desenvolviéndose como criado, contino y trinchante de los Reyes Católicos⁵⁰. Llegaba a la isla con la experiencia acumulada de las campañas guerreras granadinas, donde, como «capitán caballero», dio muestras de un valor rayano en el heroísmo, que le valió el reconocimiento real mediante el otorgamiento de diversas mercedes y privilegios a su favor; a ello unimos el desempeño del cargo de corregidor de las ciudades de Loja y Alhama antes de ser designado gobernador de Gran Canaria⁵¹.

Encontramos en la documentación de la cancellería real dos cartas de nombramiento de Alonso Fajardo en relación con Gran Canaria. Por un lado, una de 24 de enero de 1495, por la que es nombrado juez de residencia de Francisco Maldonado, y por otro, otra segunda carta de 30 de enero de ese año, por la que se le nombraba gobernador de la isla⁵². Tal vez por razones de funcionamiento interno de la cancellería aparece con fecha anterior una de la otra, lo que a fin de cuentas no resulta muy trascendente, pero evidencia que todavía no existía la concepción jurídica de la automaticidad de que el nuevo gobernador residenciara al anterior; era necesario que se le nombrara juez de residencia al efecto.

Fajardo tardó siete meses en tomar efectiva posesión de su cargo, demora que puede resultarnos indicativa para el resto de gobernadores, acto que se efectuó en la reunión del Cabildo de Gran Canaria de 7 de agosto de 1495⁵³.

⁵⁰ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, nota de p. 255.

⁵¹ *Ibidem*, p. 256.

⁵² AGS, RGS, 24 de enero de 1495 y 30 de enero de 1495, respectivamente.

⁵³ «...el qual dicho gobernador resçibio el oficio en syete dias del mes de agosto de noventa e çinco años...», según se desprende de un documento de

El nuevo gobernador llegó y comenzó de inmediato el proceso de residencia de su predecesor, y a través de la documentación que se ha conservado⁵⁴, sabemos que Francisco Maldonado se encontraba presente en la isla en esa fecha, por lo que se evidencia que afrontó también en persona el comienzo del juicio de residencia. En octubre de ese mismo año todavía se encontraba en Gran Canaria haciendo frente al proceso referido, que finalizó en noviembre.

La gobernación de Fajardo fue breve. Desde agosto de 1495, en que tomó posesión de su cargo, desempeñó el mismo hasta diciembre de 1497, en que falleció. Su gobernación se caracterizó por el intento de establecer la normalidad política dentro de la isla, asegurando el funcionamiento reglado de las instituciones, y por levantar las infraestructuras defensivas más necesarias para Gran Canaria, además de erigir en la cercana costa africana una nueva torre-factoría para el comercio con las tribus beréberes.

Un hito fundamental de la gobernación de Fajardo fue el otorgamiento de un Fuero Real a la isla. Al nuevo gobernador los Reyes le entregaron al comienzo de su gobernación diversas provisiones y memoriales, deduciéndose de los acontecimientos posteriores, aunque no se conserve de forma expresa la orden en tal sentido, que una de ellas le ordenaba que hiciera las gestiones necesarias para que el Fuero de Gran Canaria entrara en vigor en la isla. Dicho Fuero fue otorgado por la Cancillería Real el 20 de diciembre de 1494; Alonso Fajardo fue nombrado gobernador apenas un mes después, el 30 de enero del año siguiente. Dada la proximidad de fechas, es fácil concluir que Alonso Fajardo fue el encargado de llevar a la práctica lo contenido en el mismo, sobre todo a partir del texto de un apartado del Fuero, dirigido al gobernador, tocante a la organización municipal:

fecha 17 de enero de 1497, publicado por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, nota de p. 252. El original en AGS, *Contaduría Mayor*, 1.ª época, legajo 97, carpeta 24.

⁵⁴ E. AZNAR VALLEJO, «La conquista en primera persona...», op. cit., p. 375.

«...Otro sí ordenamos e mandamos que en qualesquier lugares e villas que estovieren sujetas a la jurisdicción desta villa o encomendadas a vos el dicho nuestro gobernador della, avida primeramente información de la calidad e población de cada lugar e de lo que conviene para la buena gobernación del, fagais ordenanças quales vieredes que conviene para cada lugar; así en el elegir de los alcaldes e regidores e procuradores e otros oficiales, como en las otras cosas que tocan a la buena gobernación de las dichas villas e lugares, de manera que las dichas villas y lugares estén gobernados como deven, conformandovos con el tenor e forma de las ordenanças contenidas en esa nuestra carta...»⁵⁵.

Durante su mandato se terminó de conquistar Tenerife. Cuando el gobernador llegó a Gran Canaria a tomar posesión de su cargo en agosto de 1495, la campaña militar de Alonso de Lugo se encontraba muy avanzada. Fue testigo del paso por Gran Canaria de la expedición de refuerzo enviada por el Duque de Medina Sidonia, con destino a Tenerife⁵⁶, donde en noviembre se libraría la denominada batalla de La Laguna, que daría paso, en menos de seis meses, a la conquista definitiva de la isla por las armas castellanas. A Fajardo se le encomendó también la mejora de fortalezas en lugares estratégicos para la defensa de los intereses castellanos. Por un lado, se le atribuye el refuerzo de la fortaleza de las Isletas en Las Palmas: «...Alonso Faxardo...alsó la torre de las Isletas que estaba vaxa, púsole dos tiros...»⁵⁷; por otro, reedificó, sobre las ruinas de una torre anterior levantada años atrás por el señor de las islas menores, Diego de Herrera, una nueva fortaleza en la costa africana, en el lugar denominado Santa Cruz de Mar Pequeña⁵⁸.

⁵⁵ *Libro Rojo de Gran Canaria, op. cit.*, p. 119.

⁵⁶ La fecha de la escala en el puerto de Las Isletas es la de 29 de octubre de 1495; A. RUMEU DE ARMAS, *La conquista de Tenerife...*, *op. cit.*, p. 238.

⁵⁷ Texto GÓMEZ ESCUDERO, Capítulo XXIII, en *Canarias: Crónicas de su conquista, op. cit.*, p. 460.

⁵⁸ Véase A. RUMEU DE ARMAS, «La torre Africana de Santa Cruz de Mar Pequeña. Su segunda fundación», *Anuario de Estudios Atlánticos* (1955), pp. 409 y ss.

Respecto a esta última, Fajardo, obedeciendo las consignas reales que pretendían la presencia castellana de forma estable en la costa africana cercana a la isla de Lanzarote, comenzó a trabar contacto con los jefes tribales beréberes de la zona. La torre de Santa Cruz de Mar Pequeña se encontraba finalizada en noviembre de 1496, quedando ocupada por una guarnición fija de diecisiete hombres⁵⁹ que velaban por la seguridad de las transacciones comerciales. De nuevo en Marzo de 1497 Fajardo se traslada de Gran Canaria a la torre africana, donde procedió a trabajos de mantenimiento de la misma⁶⁰.

En diciembre de 1497, durante el transcurso de un nuevo viaje del gobernador a la torre, le sobrevino la muerte de modo repentino, quedando inconclusos muchos proyectos por él iniciados, y que tendrían que esperar a que sus sucesores los llevaran a buen fin⁶¹.

Lope Sánchez de Valenzuela (1498-1502)

A principios del año 1498 es designado como nuevo gobernador de Gran Canaria Lope Sánchez de Valenzuela, que sustituyó al fallecido Alonso Fajardo⁶². El nuevo gobernador prove-

⁵⁹ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., pp. 276 y 279.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 281.

⁶¹ Se estima que Alonso Fajardo murió en el mes de diciembre de 1497, ya que ésta es la última mensualidad que se le libró en la Corte como salario. AGS, Contaduría Mayor, 1.ª época, leg. 97, carpeta XXIV, *Primera data. Relación de lo gastado en los preparativos, construcción y aprovisionamiento de la torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña*, fechada en marzo de 1498, y *Cuenta resumen. Relación de ingresos y gastos concernientes a la torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña*, de 27 de marzo de 1498. Ambas publicadas por RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. II, p. 101. Fajardo efectivamente enfermó en África, pero fue traslado a Lanzarote, muriendo en Teguiise en esa misma fecha. AGS, RGS, 25 de mayo de 1504.

⁶² Un estudio amplio de la gobernación de Sánchez de Valenzuela en M. GAMBÍN GARCÍA, «Canarias en 1500: La gobernación de Lope Sánchez de Valenzuela en Gran Canaria (1498-1501). Una visión panorámica de la problemática institucional del momento», *XIV Coloquio de Historia Canario-americana*, 2000, Las Palmas (2002).

nía de una familia de estirpe ilustre de Baeza, asentada en la ciudad desde la época de su conquista por Fernando III. Varias generaciones de hidalgos ostentaron reiteradamente el nombre de Lope Sánchez de Valenzuela; todos ellos muy activos, dejaron huella de su paso por la Castilla medieval hasta el siglo XVI. Nuestro Lope se decidió por la vía militar para abrirse camino en la vida, alcanzando el grado de capitán, como así lo denominan los Reyes en varios documentos⁶³. Su participación en las campañas granadinas es cosa indudable, ya que era el escape ideal donde se lucían los hijos de la nobleza andaluza. Su carrera continuó dentro del ámbito de la orden de Santiago, de la que era miembro y en la que llegó a ser «*Comendador de los Bastimentos de la Mancha e rivera de Taxo*»⁶⁴. También destacó en la guerra del Rosellón bajo las órdenes de Enrique Enríquez de Guzmán en el periodo comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de 1496⁶⁵.

Como ocurrió en otras ocasiones, los Reyes encomendaron varias comisiones al nuevo gobernador con días de antelación a la emisión de la carta de nombramiento. La fecha del nombramiento de Sánchez de Valenzuela es 26 de marzo de 1498⁶⁶, aunque ya es denominado gobernador en tres órdenes reales de fecha anterior, siendo la más antigua de un mes anterior, de 24 de febrero⁶⁷. Las comunicaciones de la época y los inevitables preparativos demoraron la salida del nuevo gobernador de la villa de Baeza, donde residía, hasta el 25 de abril, con lo que su llegada a Gran Canaria debe estimarse en los primeros meses del verano de 1498⁶⁸.

⁶³ Por ejemplo, AGS, *RGS*, 30 de octubre de 1510.

⁶⁴ Así aparece en el documento citado en el número anterior, así como en su testamento, fechado el 19 de marzo de 1536, localizado en el Archivo Histórico Nacional. Consejos, leg. 4.827, expediente 2.

⁶⁵ Para más detalles biográficos de Valenzuela, así como de su parentela, véase A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, pp. 317 y ss.

⁶⁶ AGS, *RGS*, 26 de marzo de 1498.

⁶⁷ Concretamente se trata de una carta real de 24 de febrero de 1498, y otras dos de 8 de marzo; AGS, *RGS* febrero y marzo de 1498.

⁶⁸ Véase RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, p. 295.

Además de las instrucciones contenidas en su carta de nombramiento, los Reyes, mediante provisión de 24 de febrero de 1498, ordenaban al nuevo gobernador que continuara la labor de construcción de las infraestructuras políticas que su antecesor no pudo culminar, cumpliendo como suyas las provisiones dirigidas a Fajardo⁶⁹. Valenzuela debía enfrentarse al reto de normalizar de la vida política del concejo de la isla, dotado de un fuero que se aplicaba en escasa medida y donde los regidores eran los mismos desde el tiempo de la gobernación de Pedro de Vera, dada la ausencia de elecciones al Cabildo municipal. También debía revisar y controlar los repartos de tierras y aguas entre los conquistadores y vecinos pobladores de Gran Canaria, tanto los que ya estaban efectuados como los que estaban por realizar, asunto sobre el que recaían continuas quejas en la Corte. Por otro lado, consolidar la presencia castellana en la costa africana como medio de canalizar y expandir en esta área una parte del comercio de las Islas. Y finalmente, controlar los excesos del gobernador de las vecinas islas de Tenerife y La Palma, Alonso de Lugo, respecto a los aborígenes indebidamente esclavizados, cuestión que comenzaba a preocupar a los monarcas.

Dentro de Gran Canaria, la situación que más exigía la actuación del nuevo gobernador era la de la renovación de los regidores del concejo. Asignatura pendiente que no pudo culminar el anterior gobernador fue la de celebrar la elección de los regidores del Concejo de acuerdo con los preceptos del nuevo fuero⁷⁰. Este texto legal establecía que «...en la dicha villa hayan seis regidores y un personero y un mayordomo, y un escrivano de consejo, y tres alcaldes ordinarios y un alguacil...», que debían ser elegidos «...de aquí adelante en cada un año para siempre jamás en el día de Santiago...»⁷¹. Esta regulación sufrió la resistencia enconada de los regidores ejercientes en aquel momento, elegidos desde la época de Pedro de Vera, al menos ocho años antes.

⁶⁹ AGS, RGS, 24 de febrero de 1498.

⁷⁰ Respecto a la problemática de las elecciones conforme al Fuero, véase L. de la Rosa Olivera, «Vigencia del Fuero de Gran Canaria», *El Museo Canario*, 34-35 (1970-71).

⁷¹ *Libro Rojo de Gran Canaria...*, op. cit., p. 120.

Sánchez de Valenzuela logró lo que su antecesor no pudo: que se celebrase la elección de los miembros del Cabildo el día de Santiago de 1498. Da fe de ello la confirmación real de esa elección, mediante carta de 22 de marzo de 1499, donde se detallan los oficiales del Cabildo:

«...Sepades que vi vuestra petycion por la qual me enbiastes a faser relación que vosotros, usando del fuero por mi dado a esa dicha ysla elegistes por alcaldes a Bartolomé de Cardela e a Lope de Salazar e Pedro de Ervas, e por regidores a Fernando de Bachicao, e Pedro de Santana, e Lasaro Martin, e Bartolome Paez, e Maçiot de Betancor e Alonso Çorita, e por alguasil a Enrique Yañez e por presonero a Juan de Barçelona e por mayordomo a Bartolome de Fontana..., e por la presente confirmo la dicha eleçion por vosotros fecha e doy licencia e facultad ... para que puedan usar e exerçer los dichos ofiçios por el dicho tiempo de los dichos tres años e llevar e lleven los derechos que como tales ofiçiales pueden e deven llevar...»⁷².

Durante la gobernación de Valenzuela se realizó otra elección de regidores, celebrada el día de Santiago de 1501 y confirmada por carta de real de 22 de febrero de 1502⁷³.

La gobernación de Valenzuela se destacó también por el éxito de una expedición diplomática en el vecino continente. Desde el comienzo de su gobernación, Valenzuela continúa una costumbre, que duraría muchos años más, por la que el oficial nombrado gobernador de Gran Canaria se convertía automáticamente en alcaide de la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña, con lo que las relaciones de la isla con el vecino continente

⁷² AGS, RGS, 22 de marzo de 1499.

⁷³ «...dis que aveys agora elegydo de nuevo otros oficiales para otros tres años primeros syguientes conformandovos con el dicho fuero en que aviades elegido por alcaldes hordinarios de esa dicha ysla a Juan de Sant Lucar Labrador e a Diego de Sant Martín e a Diego de Betancor; e por regidores a Juan Martines de Bilvao e a Juan Milian e a Gregorio de Trugillo e a Fernando del Castillo e a Gonçalo Xara Quemada e a Pedro de Arguello, e por alguasil a Juan Prieto, e por presonero a Françisco de Cabrejas, e por mayordomo a Gonzalo de Segura, las quales dis que son personas habiles e sufyçientes para exerçer los dichos ofiçios...», AGS, RGS, 22 de febrero de 1502.

serían siempre muy estrechas⁷⁴. Además de alcaide de la fortaleza-factoría, el gobernador aparece en marzo de 1499 como plenipotenciario de los monarcas castellanos para concertar tratados políticos y comerciales con los jefes tribales de la costa e interior de la zona africana situada frente a las Islas Canarias, a donde se trasladó con todo el aparato de una embajada formal. El buen fin de la misión le acarreó a Valenzuela simpatías en la Corte que más tarde le vendrían muy bien para afrontar los problemas derivados del fin de su mandato⁷⁵.

Otro de los problemas que se iban enquistando en Gran Canaria desde hacía varios años era el referente al repartimiento de tierras y aguas entre los pobladores. A Valenzuela se le hacían extensivas las provisiones reales dadas a su antecesor Fajardo, entre las que se incluía el poder para repartir tierras y de reformar los repartos irregulares. La utilización más o menos arbitraria de esta facultad por parte del gobernador le creó muchas enemistades, que al final de su mandato se traducirían en denuncias contra su gestión. Además de las protestas derivadas de repartos a determinadas personas, uno de los ataques más furibundos que recibió en su juicio de residencia fue por ejercer la facultad de reparto de unas tierras donadas por los monarcas a su persona, eligiendo las tierras que mejor le parecieron en lugar distinto del concedido.

Otra fuente de conflictos era la animosidad del gobernador vecino, Alonso de Lugo, ya que Valenzuela, nada más llegar a Gran Canaria, tuvo que desplazarse a Tenerife para cumplir el mandato real de revisar la actuación de Lugo en relación a unos aborígenes que había esclavizado tras la conquista de la isla, siendo naturales de los bandos de paces. La instrucción real era terminante «... e todos los que asy fallardes de los susodichos bandos, los tomeys en vuestro poder e les pongays en secrestacion, e no acudan con ellos a persona alguna fasta tanto que por Nos

⁷⁴ En otra carta de la misma fecha que la de su nombramiento como gobernador, se ordena a Rodrigo de Narváez, alcaide interino de la torre tras la muerte de Fajardo, que la entregara al nuevo gobernador de Gran Canaria. AGS, RGS, 26 de marzo de 1498.

⁷⁵ Sobre este inusual episodio, véase A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, pp. 311 y ss.

*sea visto lo que dellos se debe faser...»*⁷⁶. Valenzuela cumplió su misión, estando ausente casualmente de la isla Alonso de Lugo, realizando el secuestro judicial de todos aquellos aborígenes, como atestiguaron los propios monarcas más tarde «... e vos *cunpliendo nuestro mandado fuystes a la dicha ysla de Tenerife e tomastes fasta ochenta animas, poco mas o menos e las pusistes en secrestacion...»*⁷⁷. La actuación de Valenzuela provocó la inmediata protesta de Lugo, sin resultados positivos, ya que por este asunto el gobernador tinerfeño se vería involucrado en un largo proceso que tardaría más de doce años en finalizar⁷⁸.

También tuvo problemas Valenzuela con el Obispo por la delimitación de los linderos del señorío episcopal de Agüimes. La oposición de los vecinos de la isla al obispo se basaba tanto en que la concesión de ese señorío fue de carácter personal a favor del antiguo Obispo fray Miguel de la Serna y no se extendía a sus sucesores, como a que los linderos del señorío se encontraban adyacentes a zonas muy ricas en pesca y pastos, con lo que, de existir cualquier usurpación, tanto los pescadores como los pastores resultarían perjudicados, ya que el aprovechamiento de los bienes del señorío se encontraba bajo un régimen fiscal distinto al del resto de la isla. Nuestro gobernador se tomó muy en serio esta comisión, visitando sobre el terreno los límites geográficos del señorío, y, entendiendo que el Obispo usurpaba más terreno del otorgado en su día por el gobernador Pedro de Vera, incluyendo determinadas construcciones, determinó su derribo, lo que le valió la hostilidad del Obispo. Entre las acusaciones que, al terminar su gobernación, recibió Valenzuela dentro del juicio de residencia a que se vio sometido, se encontraba la de derribar una casa del obispo en el lugar denominado El Carrizal, en la zona limítrofe del señorío de Agüimes, que luego se vería obligado a reedificar a su costa⁷⁹.

⁷⁶ AGS, RGS, 29 de marzo de 1498.

⁷⁷ AGS, RGS, 11 de diciembre de 1498.

⁷⁸ A. RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista...*, op. cit., p. 111.

⁷⁹ AGS, RGS, 26 de julio de 1503. En esta carta se especifica lo siguiente: «...otrosy paresçe que el dicho Lope Sanches de Valençuela fue condenado por el dicho pesquísidor (Antonio de Torres, juez de residencia de Valenzuela) a que diese y pagase a los vecinos de Telde catorse mill e tantos

Como se desprende de lo anterior, La mayoría de las misiones encomendadas a Valenzuela por los monarcas y su actuación al respecto no fueron bien recibidas por los pobladores asentados en las islas; su correcto cumplimiento atentaba indefectiblemente contra derechos adquiridos de los conquistadores y pobladores llegados con anterioridad al Archipiélago, ello provocó enemistades y malquerencias que le pasarían factura al final de su mandato.

La gobernación de Lope Sánchez de Valenzuela fue corta, apenas tres años, pero muy sustancial, ya que en un periodo tan breve, sirvió a la política real de una manera ejemplar, organizando las instituciones locales, defendiendo la jurisdicción real, controlando desde una cercana distancia al gobernador de Tenerife y La Palma, y asentándose pacíficamente en el continente africano. Otra cosa sería el modo de ejercer la gobernación, que le pasaría factura en el correspondiente juicio de residencia.

Antonio de Torres (1502)

A principios de 1502, los monarcas eligieron para sustituir a Valenzuela como gobernador de Gran Canaria al conocido Antonio de Torres, compañero y persona de confianza de Colón en sus primeros viajes.

El contino real Antonio de Torres pertenecía a una familia muy vinculada a la Corte; su padre, Juan Velázquez, era copero real; su tío, el licenciado Gutierre Velázquez, era miembro del Consejo Real; su primo, Juan Velázquez de Cuéllar, contador mayor de Castilla; su hermano, Pedro de Torres, secretario del príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos; y su hermana Juana de la Torre, persona muy influyente, ama del citado príncipe⁸⁰.

maravedis que le dieron en dinero e açucar para reedificar la casa que derroco al obispo, aviendo sydo condenado el dicho governador a que su propia casa la reedificase el...». Más información en S. CAZORLA LEÓN, *Agüimes. Real señorío de los obispos de Canarias (1486-1837)*, Las Palmas, 1984.

⁸⁰ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África...*, op. cit., vol. I, pp. 365-366.

Torres comenzó su carrera como contino, o criado continuo, es decir, con sueldo fijo, de los Reyes. Así permaneció varios años, hasta que los Reyes, demostrando la confianza que en él habían depositado, le encomendaron el mando de la segunda flota que con destino a las recién descubiertas Indias partió de las costas andaluzas en 1493. Era Antonio de Torres, según parecer de fray Bartolomé de Las Casas, al comentar su designación de capitán general de esta flota, «...*persona notable, prudente y hábil para tal cargo...*»⁸¹. Las andanzas de Torres en estos años son paralelas a las de Cristóbal Colón, de quien fue fiel colaborador. En la isla Española fue elegido como alcaide de la población de La Isabela, cargo efímero que apenas pudo desempeñar, ya que volvió a Castilla al mando de la expedición de regreso a principios de 1494⁸². De nuevo volvió a Indias a finales de 1494, regresando a la Corte en 1495 a defender los intereses de Colón, puestos en entredicho por diversas denuncias de sus enemigos. Torres permaneció cerca de los Reyes en los años siguientes, y su cercanía a los monarcas le valió para ser propuesto como candidato a ocupar el cargo del obispo Fonseca como rector de las cuestiones relativas a las Indias. Las condiciones que exigió para aceptar el cargo fueron la causa de que no fuera elegido⁸³.

No obstante, Torres no cayó en desgracia durante mucho tiempo, ya que en 1498 lo vemos encabezando una misión diplomática a Francia para tratar posibles reformas eclesiásticas. En el mismo año formó parte de la comisión de expertos elegida por Castilla y Portugal para establecer los límites geográficos de aplicación del tratado de Tordesillas, firmado cuatro años antes⁸⁴. Apenas dos años después, los Reyes encomendarán a su

⁸¹ B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*, Madrid, 1957, vol. I, p. 243.

⁸² *Ibidem*, p. 370.

⁸³ *Ibidem*, p. 336: «*Fuele también impedimento (a Cristóbal Colón en las cuestiones de Indias) que acordaron los Reyes que no tuviese ya el cargo de las cosas destas Indias en Sevilla el susodicho arcediano de aquella iglesia, don Juan Rodríguez de Fonseca, que era ya obispo de Badajoz, sino que lo tuviese el hermano del ama del príncipe, Antoño de Torres, y porque pidió tantas condiciones y preeminencias, si había de tener tal cargo, se enojaron los Reyes y lo aborrecieron...*».

⁸⁴ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, *op. cit.*, vol. I, p. 372.

oficial misiones en la zona de Canarias y la costa africana vecina; así, Torres aparece en el escenario canario al ser designado el 20 de junio de 1500 veedor de las cosas de Berbería⁸⁵. Aunque la presencia de Torres en Canarias no era imprescindible para desempeñar este cargo, la estrecha relación de lo que acontecía en la costa africana con el Archipiélago Canario así lo hace presumir. Su estancia en el Archipiélago se constata al menos desde el 29 de octubre de 1501, fecha en que Torres se encontraba en Tenerife concertando el comercio de las conchas para cambiar en la costa de Guinea con Mateo Viña, regidor de esa isla⁸⁶.

Torres relevó a Valenzuela como alcaide de la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña con anterioridad a su designación como gobernador de Gran Canaria. El 22 de noviembre de 1501 se hizo entrega de la fortaleza al nuevo alcaide⁸⁷.

La carta de nombramiento de Antonio de Torres como gobernador tiene fecha de 4 de febrero de 1502⁸⁸. El primer documento emitido por la cancillería real que conservamos dirigido a Antonio de Torres como gobernador de Gran Canaria es de 12 de febrero de 1502, en que se le encarga una pesquisa judicial en La Gomera⁸⁹.

⁸⁵ La designación de Antonio de Torres como veedor de Berbería, así como varias cartas de los Reyes referidas a este cargo han sido publicadas por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. II, documentos 44 y ss.; pp. 121 y ss.

⁸⁶ *Ibidem*, documento 59, p. 138.

⁸⁷ AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*. Tenencias de Fortalezas. Santa Cruz de la Mar pequeña. Publicado por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. II, p. 140.

⁸⁸ La Carta de nombramiento de Antonio de Torres que se conserva en el Archivo de Simancas, a la que hemos tenido acceso, carece de fecha. AGS, *RGS*, Incompletos, leg. 1, fol. 186. Sin embargo, este dato aparece en la relación de «Reales cédulas originales que no estaban copiadas en el dicho libro encarnado y que existían en el archivo» (del concejo gran-canario), Archivo de El Museo Canario, Fondo Millares Torres, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Canarias*, tomo I: «1502. Título de gobernador a Antonio de Torres por comisión para residencia en 4 de febrero de 1502». Dado que las demás provisiones reales que se encuentran en la lista son exactas en cuanto a la fecha, a falta de otro documento que aclare el asunto, podemos darla por buena.

⁸⁹ AGS, *RGS*, 12 de febrero de 1502.

A pesar de encontrarse en el escenario atlántico a finales de noviembre de 1501, y tal vez por la tardanza en recibir sus nuevas provisiones, Torres no tomó posesión de la gobernación de Gran Canaria hasta el 6 de abril de 1502⁹⁰.

El juicio de residencia que se inició a continuación contra Sánchez de Valenzuela hizo que el nuevo gobernador quedara desbordado por las más de cuarenta denuncias que contra el gobernador cesante y sus oficiales hicieron los vecinos de la isla. Las sentencias del juicio establecieron sanciones pecuniarias destinadas tanto al tesoro real como para indemnización de particulares. Sánchez de Valenzuela, disconforme con las resoluciones de Torres, las apeló al Consejo, presentando fiador que garantizase el cumplimiento de las mismas en caso de que se ratificasen. A pesar de ello, el alcalde de Torres decidió ejecutar las sanciones en los bienes de Valenzuela, lo que motivó una nueva queja de éste a la Corte, atendida por Carta de 19 de junio de 1503, por la que ordenaban al gobernador Escudero, sucesor de Torres, que las ejecuciones quedaran en suspenso hasta el resultado de las apelaciones, volviendo todo el proceso al momento de interponer la apelación⁹¹.

La apelación interpuesta por Valenzuela ante el Consejo real contra las sentencias del juicio de residencia fue vista y sentenciada el 26 de julio de 1503, casi año y medio después de su comienzo. En la sentencia de apelación se revisaron los cuarenta casos en los que Sánchez de Valenzuela había sido condenado por Torres. La mayoría de las condenas se confirmaron, sobre todo porque el apelante no presentó las pruebas que apoyasen sus recursos⁹².

Una vez finalizado el juicio de residencia, Valenzuela estuvo en tierras peninsulares⁹³, participando en diversas acciones béli-

⁹⁰ *Partidas de las cuentas de cargo y data de Canarias (1500-1505)*. Publicado por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. II, p. 126. El original en AGS, *Contaduría Mayor*, 1.ª época, leg. 171 (sin foliar).

⁹¹ AGS, *RGS*, 19 de junio de 1503.

⁹² La sentencia de apelación en AGS, *RGS*, 26 de julio de 1503.

⁹³ En junio de 1503 estaba en Alcalá de Henares, donde presenta una queja a la Corte, que es satisfecha por Carta Real de 16 de junio de 1503. AGS, *RGS*, 16 de junio de 1503.

cas, como otra campaña de la guerra del Rosellón, en la que estuvo enfrascado el resto del año 1503, y en la toma de Mazalquivir, en la costa norte africana en 1505⁹⁴. Su familia permaneció afincada en Gran Canaria⁹⁵, y tenemos constancia de la presencia del exgobernador en la isla, viviendo permanentemente en ella, desde 1509⁹⁶.

Al contrario de lo que se podía pensar, Sánchez de Valenzuela no cayó en desgracia en la Corte. Los monarcas valoraron en conjunto sus servicios a la Corona y le otorgaron nada menos que la merced de una regiduría vitalicia en Gran Canaria el 9 de abril de 1510⁹⁷. Es evidente que los reyes no consideraban a Valenzuela como un elemento indeseable, antes bien, lo estimaban idóneo para el cargo de regidor, iniciando con él una política de nombramientos de regidores vitalicios que contradecía frontalmente lo preceptuado en el fuero de la isla, donde se preveía que los oficios municipales debían ser elegidos por el propio concejo. Los Reyes estaban colocando personas afectas a ellos en puestos de decisión política aunque tuvieran que pasar por alto los fueros otorgados por ellos mismos⁹⁸.

⁹⁴ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, p. 320.

⁹⁵ AGS, *RGS*, 29 de febrero de 1504.

⁹⁶ En 1509 encontramos a Valenzuela en Gran Canaria plenamente asentado como vecino de la isla y quejándose a los Reyes de las actuaciones irregulares del licenciado Zárate, reformador de los repartimientos, y del teniente de gobernador Pedro de Valdés, provocando del Consejo Real que se encomendase una investigación al entonces gobernador Lope de Sosa. AGS, *RGS*, 15 de noviembre de 1509

⁹⁷ AGS, *RGS*, 9 de abril de 1510. Es el primer caso de regidor vitalicio en la isla.

⁹⁸ Los hijos de Sánchez de Valenzuela fueron distinguidos por mercedes reales. El primogénito, Lope, fue nombrado regidor por provisión de 30 de octubre de 1510, y su hermano Juan Pérez de Valenzuela fue igualmente nombrado regidor de la ciudad del real de las Tres Palmas por merced real de 28 de septiembre de 1516; desgraciadamente, éste segundo hijo no pudo disfrutar del cargo por fallecer en los meses posteriores, ya que el 19 de noviembre de 1516 es nombrado para sustituirlo en el cargo Francisco de Valenzuela, posiblemente otro hermano, por fallecimiento de Juan Pérez de Valenzuela AGS, *RGS*, 28 de septiembre y 19 de noviembre de 1516. Las últimas noticias que tenemos de Valenzuela son las de que otorgó testamento el 27 de abril de 1525, que modificó posteriormente el

Otro episodio notable de la breve gobernación de Antonio de Torres fue la suspensión de los regidores electos de conformidad con el fuero de la isla. A instancia de uno de los vecinos, que alegaban irregularidades en la elección⁹⁹, los monarcas encargaron a Torres, que estudiara el caso planteado de elección irregular de regidores realizada durante el mandato del gobernador Valenzuela y le pusiera remedio. Torres informó desfavorablemente contra la elección del año anterior, lo que motivó a los Reyes a anularla en julio de 1502¹⁰⁰. No sabemos la fecha en que se recibió esta Carta en la isla, pero parece que al gobernador Torres no le dio tiempo de aplicarla, ya que murió en un naufragio en la Bahía de Cádiz el 24 de octubre de ese año de 1502¹⁰¹.

Los oficiales nombrados por la elección anulada no se quedaron de brazos cruzados y recurrieron a su vez a la Corte¹⁰². Los Reyes, ante tanta queja contradictoria, decidieron en febrero de 1503 encomendar al gobernador sucesor de Torres que realizara una investigación sobre el caso y la enviara a la Corte. El nuevo gobernador, Alonso Escudero, se demoró tanto en tomar posesión de su cargo, que los Reyes en junio de ese año optaron por mantener en sus cargos a los elegidos inicialmente, y que cuando llegara el gobernador a la isla se realizara nueva elección de oficiales del Concejo «...dentro de quince días despues que fuere ydo a la dicha ysla...», dejando así zanjado el asunto¹⁰³.

19 de marzo de 1536, ambos a favor de su descendiente Lope, continuando así la saga homónima de los Sánchez de Valenzuela. Véase A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, p. 320.

⁹⁹ El vecino era Pedro de Santa Ana, elevó una protesta a la Corte alegando irregularidades en dicha elección: *diz que los dichos regidores que asy fueron elegidos non heran personas convenientes para los dichos oficios...*. AGS, RGS, 4 de diciembre de 1501.

¹⁰⁰ AGS, RGS, 14 de julio de 1502.

¹⁰¹ RUMEU DE ARMAS, en *España en el África Atlántica*, op. cit., tomo I, pp. 365 y ss.

¹⁰² «porque el dicho Antonio de Torres diz que los queria dar a personas de su parcialidad e que fuesen los dichos oficios perpetuos...», AGS, RGS, 22 de febrero de 1503.

¹⁰³ AGS, RGS, 16 de junio de 1503.

Se desprende de estas luchas la importancia social y económica de que estaba revestido el cargo de regidor, apareciendo el gobernador como pieza clave en la inclinación de la balanza hacia uno u otro lado en las incipientes facciones de poder que se iban creando en la isla.

Alonso Escudero (1503-1504)

Ante el inesperado fallecimiento de Torres, los Reyes tuvieron que nombrar un nuevo oficial para el cargo de gobernador. La elección recayó en el doctor Alonso Escudero, oficial de gran experiencia, que había ejercido, siendo bachiller, como juez de residencia en Medina del Campo y Olmedo en 1495¹⁰⁴, en Palencia, Becerril¹⁰⁵ y Peñaranda¹⁰⁶ en 1497, y ya como doctor, en Málaga y en Vélez Málaga en 1498¹⁰⁷. En este último año también se le encomendó resolver la delicada cuestión del enfrentamiento entre el Condestable de Castilla y el duque de Nájera¹⁰⁸. Finalmente, la confianza que tenía puesta la Corte en él llevó a nombrarlo corregidor de Almería¹⁰⁹ y Guadix¹¹⁰ en 1499.

El 12 de enero de 1503 Alonso Escudero es nombrado juez de residencia de los oficiales del gobernador anterior. Asumiría las varas de justicia, alcaldías y alguacilazgos hasta que el rey nombrara nuevo gobernador¹¹¹. El hecho es que en documentos

¹⁰⁴ AGS, *RGS*, 5 de mayo de 1495.

¹⁰⁵ AGS, *RGS*, 6 de febrero de 1497. Alonso Escudero fue residenciado en Palencia por el nuevo corregidor Pedro Bravo, contino real.

¹⁰⁶ AGS, *RGS*, 14 de marzo de 1497. Actúa Escudero como juez de residencia en Peñaranda, en el obispado de Salamanca.

¹⁰⁷ AGS, *RGS*, 12 de agosto de 1498, donde se le encomienda tomar la residencia al corregidor de Málaga, licenciado de Zumaya. No obstante, su promoción como corregidor de Almería le impediría terminar la residencia AGS, *RGS*, 24 de julio de 1499. También en Archivo municipal de Málaga, Provisiones, vol. I, fols. 82v^o-87, 12 de agosto de 1498. Cita esta última en M. Lunenfeld, *Los corregidores...*, *op. cit.*, p. 107.

¹⁰⁸ AGS, *RGS*, 15, 16 y 21 de agosto de 1498.

¹⁰⁹ AGS, *RGS*, 30 de enero de 1499.

¹¹⁰ AGS, *RGS*, 24 de julio de 1499.

¹¹¹ AGS, *RGS*, 12 de enero de 1503. Es el mismo día en que Alonso de Lugo fue investido con el título honorífico de Adelantado de las islas de Canaria.

reales de meses después, se denomina a Escudero como gobernador de Gran Canaria¹¹².

El juez de residencia Alonso Escudero llegaría por fin a Gran Canaria, tomando posesión del cargo en la reunión del cabildo de 10 de noviembre de 1503, nueve meses después¹¹³. La espera por parte de los vecinos grancanarios del nuevo gobernador había sido larga, y muchos asuntos se encontraban pendientes de despacho, sin contar otros tantos que se le plantearían nada más desembarcar en la isla.

Durante la breve gobernación de Escudero se realizó, conforme al fuero, una nueva elección de oficiales del concejo. Debía ser aquella elección que se había ordenado al juez de residencia que realizaba a los quince días de su llegada. Escudero cumplió el mandato real y la elección se realizó, esta vez sin problemas. Los alcaldes, regidores, alguaciles y personero elegidos por dos años fueron ratificados por carta real de 15 de mayo de 1504¹¹⁴.

La fatalidad se cebaría de nuevo en el poseedor del cargo de gobernador de Gran Canaria; al igual que sus antecesores Fajardo y Torres, Escudero falleció apenas tres meses después de haber tomado posesión de su cargo. Se estima la fecha de su muerte en torno al mes de enero o primeros días del mes de febrero de 1504, ya que la primera noticia de su muerte la tenemos a través de una carta real, de fecha 29 de febrero de dicho año, en la que se hace relación de Escudero como «*ya defunto*»¹¹⁵. El lugar de

¹¹² Así se ve en varios documentos del AGS, *RGS*, fechados entre mayo y julio de 1503; véanse los extractos en E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el Registro del Sello*, *op. cit.*, docs. núms. 580, 583, 584, 585, 590 y 592.

¹¹³ AGS, Contaduría Mayor, 1.ª época, leg. 171 (sin foliar), citado por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, *op. cit.*, vol. I, p. 454, y vol. II, p. 127.

¹¹⁴ AGS, *RGS*, 15 de mayo de 1504.

¹¹⁵ Esta referencia, AGS, *RGS*, 29 de febrero de 1504, es anterior a la que Rumeu de Armas se basa para fijar la muerte de Escudero en enero. Este autor cita una carta de 26 de marzo de 1504, inserta en una sobrecarta de 13 de noviembre de 1504 dirigida al gobernador Lope de Sosa. AGS, *RGS*, 13 de noviembre de 1504; A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, *op. cit.*, vol. I, p. 454. Tal vez haya que adelantar la fecha apun-

la muerte parece ser la isla de Gran Canaria, según documentos de fecha posterior¹¹⁶.

Muchas cosas quedaban pendientes de hacer en la isla. En nueve años habían pasado por Gran Canaria cuatro gobernadores, de los cuales el único que finalizó su mandato fue Lope Sánchez de Valenzuela. Fruto de las gobernaciones interrumpidas era la frustración de los vecinos de la isla en sus expectativas de conseguir la normalización de la vida política en el concejo, imposible de alcanzar por las continuas decisiones contradictorias entre los gobernadores, lo que al final redundaba en perjuicio de los pobladores de Gran Canaria, y que tendría las inevitables consecuencias negativas en el ámbito económico. El panorama que se presentaba al gobernador sucesor de Escudero no era muy alentador.

Lope de Sosa (1504-1507). Primera gobernación

La repentina muerte de Alonso Escudero echaba por tierra los planes que la Corona pretendía llevar a cabo con su juez de residencia. Los problemas pendientes seguían sin solución y los monarcas tuvieron que buscar de nuevo otra persona idónea para ocupar la gobernación de Gran Canaria, cargo que a buen seguro comenzaba a ser considerado como de mal augurio para sus candidatos.

Esta vez los Reyes tuvieron mejor suerte en la elección, y el oficial elegido tuvo la oportunidad de desempeñar su función en la isla largos años, más que ningún otro gobernador o corregidor de su tiempo¹¹⁷, lo que influyó decisivamente en que la inci-

tada por Rumeu al mes de enero, basándonos en sus propios argumentos: «*si a esa fecha (26 de marzo) restamos el plazo necesario para que la noticia traspusiese a la corte y los lapsos de tiempo perdidos en partes y trámites, la fecha que hemos dado de su muerte es por completo verosímil*».

¹¹⁶ Así se afirma en una respuesta del interrogatorio de la «*Ynformacion fecha de ofiçio de la justiçia Real contra el liçenciado Fernando de Aguayo, rregidor*», en el archivo de El Museo Canario, 1 a 5 de abril de 1525, publicado en A. RODRÍGUEZ GALINDO, «El Museo Canario. Catálogo y extractos de la Inquisición en Canarias», *El Museo Canario*, vols. XXXI-XXXII, (1970-71), p. 139.

¹¹⁷ Salvo Alonso de Lugo en Tenerife y La Palma, excepción extraordinaria debida al carácter vitalicio de su gobernación.

piente población colonizadora de la isla se asentara, aumentara y prosperara al hilo de la expansión económica motivada por el comercio internacional del azúcar, producto muy apreciado en los mercados europeos, en los que el Archipiélago ganó fama en estos años de gran exportador.

El oficial elegido para el cargo de gobernador de Gran Canaria fue Lope de Sosa, fiel servidor de los Reyes, que había desempeñado oficios reales con anterioridad a satisfacción de la corona. Su nombramiento como gobernador fue un ascenso importante en su carrera, y su fiel desempeño le valió siempre la protección de los monarcas y regentes del reino, que hasta su muerte depositaron su confianza en él para cumplir las más difíciles misiones.

Lope de Sosa era natural de Córdoba, de familia noble oriunda de Portugal. La integración familiar en el ámbito cordobés ya aparece plena con su hijo, Juan Alfonso de Sosa, que ocupó el cargo de regidor de la ciudad, oficio reservado en la práctica a la elite política y económica ciudadana. Los bienes familiares quedaron vinculados en mayorazgo, denominado de Rabanales, a favor del hijo primogénito Diego Alfonso de Sosa. El segundo hijo, Lope de Sosa, optó por la carrera militar y política como medio de abrirse paso en la vida¹¹⁸.

Los acontecimientos que se desarrollaron en Córdoba a raíz de las guerras civiles del final del reinado de Enrique IV y del comienzo de los Reyes Católicos, a los que se unió su carácter de ciudad cercana a la frontera del enemigo musulmán, hicieron que esta ciudad andaluza fuera un escenario idóneo para que destacase un joven capitán, como Lope de Sosa, que ya en 1483, a las órdenes del alcaide de los Donceles don Diego Fernández de Córdoba, brilló con luz propia en la batalla de Lucena. Los años siguientes le vieron actuar en diversos escenarios militares, sobresaliendo en 1489 al servicio del Duque de Alba, don Fadrique Álvarez de Toledo, en otras acciones bélicas¹¹⁹. Tenemos constan-

¹¹⁸ Rumeu de Armas es el autor que aporta más noticias sobre la vida de Lope de Sosa antes de llegar a Canarias. Véase al respecto *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, pp. 455 y ss.

¹¹⁹ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. 1, en nota a p. 456.

cia de su estancia en la Corte varios años, de 1492 a 1496, como tutor de los infantes Jaime y Dinis, hijos del Duque de Braganza, en su minoría de edad¹²⁰.

Su experiencia militar y cortesana se vio enriquecida con la administrativa al ser nombrado alguacil de Jaén a finales de 1502 o principios del año siguiente¹²¹. Se mantendría en el cargo hasta que la Corte decidió nombrarlo gobernador de Gran Canaria, lo que se hacía oficial a través de Carta Real de 9 de mayo de 1504¹²², por la que se comunicaba al Concejo, jueces y vecinos de Gran Canaria el nombramiento del nuevo gobernador de la isla. En una carta posterior, de 8 de septiembre del mismo año, se encomendaba a Sosa tomar residencia a los oficiales del difunto juez de residencia Alonso Escudero¹²³. Sosa ocupó el resto del año en los preparativos para su traslado, llegando a Gran Canaria en enero de 1505, tomando posesión de su gobernación en sesión del Cabildo de la isla el día 25 de dicho mes y año¹²⁴.

Lope de Sosa comenzó su gobernación realizando una misión que le pondría en tensión, nada más llegar, con su colega de las islas vecinas, el gobernador de Tenerife y La Palma, Alonso de Lugo. Mediante carta real de 15 de mayo de 1504, los Reyes encomendaban a Lope de Sosa la finalización de una de las misiones que Escudero dejó inacabadas. En aquellos momentos existía un pleito sobre la herencia de doña Inés Peraza, señora de las islas menores, recientemente fallecida, entre tres de los hijos de doña Inés, por un lado, y los nietos de ésta e hijos de Fernán Peraza y Beatriz de Bobadilla, por otro. Estos últimos estaban representados por Alonso de Lugo, nuevo

¹²⁰ A. Torre y del Cerro, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1956, pp. 44, 129, 204, 259, 305 y 310.

¹²¹ Lope de Sosa se encontraba desempeñando este cargo, según consta en documentos de 13 de diciembre de 1503 y de 3 de febrero de 1504 que así lo acreditan. A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. 1, en nota a p. 456 (AGS y Protocolos de Córdoba).

¹²² AGS, RGS, 9 de mayo de 1504.

¹²³ AGS, RGS, 8 de septiembre de 1504.

¹²⁴ AGS, *Contaduría Mayor*, 1.ª época, leg. 171 (sin foliar), donde se especifica, de cara a los honorarios devengados por el cargo, la fecha de toma de posesión del mismo.

marido de doña Beatriz, que actuaba como curador de los hijos menores de ésta. La cuestión en litigio era el señorío de la islas de Lanzarote y Fuerteventura, que cada parte consideraba que sus derechos sucesorios conllevaban su posesión. Los monarcas, mientras el proceso judicial que dilucidara el asunto estuviera en trámite, decidieron ordenar al gobernador de Gran Canaria, primero a Escudero, y posteriormente a Sosa, que realizara el secuestro judicial de las dos islas en nombre de los Reyes¹²⁵. Esta situación jurídica de las dos islas, que se mantendría cierto tiempo, colocaba al gobernador de Gran Canaria como Justicia Mayor, con jurisdicción sobre todo el territorio, frustrando los planes inmediatos de Lugo de apoderarse del gobierno de las dos islas citadas. En aquel momento Lugo, como curador de los menores hijos de su esposa, tenía el dominio de las islas de La Gomera y El Hierro en su nombre, y, como vemos, bajo la apariencia de defender los intereses de sus pupilos, buscaba claramente ensanchar su esfera territorial de poder en el Archipiélago. Lope de Sosa se convirtió en un serio obstáculo a sus planes.

Respecto al problema de los repartos de tierras entre los pobladores, que seguía sin solución satisfactoria para la mayoría de los vecinos de las islas, los monarcas decidieron enviar un representante suyo con poderes especiales para reformar los repartos incorrectos, dada la poca efectividad de las actuaciones de los gobernadores. El 31 de agosto de 1505 se encomendaba al licenciado Juan Ortiz de Zárate la reformación de los repartimientos de las islas de realengo del Archipiélago Canario¹²⁶.

En la segunda quincena de febrero de 1506, Ortiz de Zárate, una vez llegado al Archipiélago, se informó de su situación política, decidiendo comenzar su actuación en la isla de Tenerife; el 8 de marzo de 1506, el reformador realizó el acto formal de notificar sus poderes a las autoridades de la isla, el gobernador, regidores y escribano del concejo. Lugo y sus oficiales manifestaron su obediencia al mandato real y su prestancia a cumplirlo.

¹²⁵ AGS, RGS, 15 de mayo de 1504.

¹²⁶ AGS, RGS, 31 de agosto de 1505. Los detalles sobre la reformación de Zárate pueden consultarse en M. GAMBÍN GARCÍA, «La Reformación de Repartimientos de Ortiz de Zárate en Canarias (1506-1508)», *El Museo Canario*, LVII (2002), pp. 67-136.

La labor de Ortiz de Zárate en la reforma de los repartimientos se realizó con libertad, hasta que comenzó a inquirir, tal vez extralimitándose en sus poderes, sobre la forma de gobernar de Alonso de Lugo. Sin embargo, Ortiz de Zárate no estaba facultado para actuar contra los oficiales reales de la isla por estos motivos, por lo que los testimonios recopilados sirvieron únicamente como información para futuras decisiones de los monarcas.

La situación en la isla se había vuelto incómoda para los oficiales concejiles; a instancia del Adelantado se creó una corriente de oposición a la labor del reformador que se planteó abiertamente en la reunión del cabildo de 31 de agosto de 1506¹²⁷. La situación no mejoraría y desembocaría en la expulsión de Ortiz de Zárate de la isla en el mes de noviembre, en un momento de ausencia del Adelantado, por su hijo y lugarteniente, Pedro Fernández de Lugo.

Tras su expulsión de Tenerife, Ortiz de Zárate se dirigió a Gran Canaria, donde se estableció los días siguientes. El 26 de noviembre el reformador comenzaba formalmente la reformación de la isla. Ortiz de Zárate continuó su labor de reformación en Gran Canaria todo el año 1507, sin que se produjeran incidentes similares a los de Tenerife. La convivencia con el gobernador de esa isla, Lope de Sosa, fue pacífica e incluso tenemos constancia de que la colaboración entre ambos fue cotidiana.

El 19 de octubre de 1507 los monarcas ordenaron a Lope de Sosa sustituir al reformador Ortiz de Zárate en sus funciones¹²⁸. Pocos días después, el 5 de noviembre, Sosa sería reelegido como gobernador de la isla de Gran Canaria, sin que tengamos constancia de que se le realizara juicio de residencia¹²⁹, y el 4 de

¹²⁷ *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. I, 1497-1507, cit., p. 110.

¹²⁸ *Las Datas de Tenerife, Libros I a IV de datas originales*, edición de E. SERRA RÁFOLS, La Laguna, 1978, p. 257. Existe otra carta de nombramiento de Sosa como reformador, que debe ser una reiteración, ya que en ella se hace constar que Zárate había sido llamado a la Corte, y que Sosa debía cumplir con las mismas instrucciones que le habían sido dadas al reformador cesado. AGS, RGS, 18 de febrero de 1508.

¹²⁹ AGS, RGS, 5 de noviembre de 1507.

marzo del año siguiente, se encomendaría al gobernador de Gran Canaria realizar el juicio de residencia a Alonso de Lugo y a sus oficiales¹³⁰. En pocos meses recayeron sobre una misma persona los cargos políticos más importantes del Archipiélago, acontecimiento inusual que evidencia la falta de confianza de los monarcas en otros oficiales, y la necesidad de que una mano fuerte pusiera orden en las islas de realengo.

Lope de Sosa (1507-1514). Segunda gobernación

Como adelantamos, en marzo de 1508 los monarcas encomendaron a Lope de Sosa que realizara el juicio de residencia al gobernador vecino, Alonso de Lugo, lo que sería el principal acontecimiento de la segunda gobernación de Sosa. Se trataba del primer juicio de residencia a que era sometido el gobernador tinerfeño. Dicha residencia, que ha sido objeto de un particular estudio¹³¹, se efectuó entre el segundo semestre de 1508 y el primero de 1509. El proceso se inició de forma normal, alternando las actuaciones tanto en la isla de Tenerife como en la de La Palma, ya que Lugo era gobernador de ambas. No obstante, antes de su finalización, Lugo consiguió de la Corona la orden de que se le reintegrara en su gobernación. La residencia se desvirtuó de forma clara al volver el oficial residenciado a desempeñar su cargo, ya lo que los posibles acusadores temieron, con fundamento, sus represalias. El proceso perdió fuerza, y, a pesar de las órdenes de la Corona, Lope de Sosa determinó enviar las actuaciones a la Corte sin finalizar todos los trámites, volviendo a su gobernación de Gran Canaria.

En octubre debía estar terminada la residencia, ya que el Rey ordena el día 3 de ese mes a Lope de Sosa que envíe el proceso al Consejo de Castilla¹³². Lope de Sosa devolvió las varas de jus-

¹³⁰ AGS, RGS, 4 de marzo de 1508.

¹³¹ Véase M. GAMBÍN GARCÍA, «El juicio de residencia de Lope de Sosa a Alonso de Lugo en 1508. Una visión de conjunto», *Revista de Historia Canaria*, 184 (2002), pp. 71-120. Parte del procedimiento se ha conservado, siendo publicado por L. DE LA ROSA OLIVERA y E. SERRA RÁFOLS, *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia...*, op. cit.

¹³² AGS, RGS, 3 de octubre de 1508.

ticia a Alonso de Lugo en la sesión del Cabildo tinerfeño del 22 de diciembre de 1508¹³³. No obstante, la noticia de la devolución del cargo al Adelantado no llegó a la Corte, ya que el Consejo reiteraba el mandato, de forma innecesaria, seis meses después, el 13 de marzo de 1509¹³⁴. Las sentencias no se ejecutarían hasta dos años después, en que el Consejo lo ordenaría expresamente¹³⁵.

En lo referente a Gran Canaria, de esta segunda gobernación de Lope de Sosa también destaca el cambio que experimentó la elección del regimiento del concejo de la isla. En 1510 se celebraron las últimas elecciones de conformidad con el Fuero de que tenemos noticia de los regidores de la isla, nombramiento confirmado por la Corte meses después¹³⁶. Sin embargo, los monarcas, sin antecedente previo, nombraron en abril de 1510 al exgobernador Lope Sánchez de Valenzuela como regidor vitalicio, con independencia de la elección conforme al fuero¹³⁷. Esta decisión fue recurrida ante el Consejo Real por el concejo grancanario, apelación que fue desestimada meses después¹³⁸. Para confirmar la decisión, se nombra también como regidor vitalicio al hijo de Sánchez de Valenzuela, que poseía el mismo nombre que su padre¹³⁹. La aparición de estos dos regidores designados directamente por los reyes viene acompañada por otra decisión contemporánea, que fue la de encargar al gobernador Lope de Sosa que eligiera de entre los vecinos, doce personas competentes para desempeñar las regidurías:

¹³³ Así consta en las actas del Cabildo de 22 de diciembre de 1508, publicada en *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. Vol. III 1508-1513*. Edición de E. SERRA RÁFOLS y L. DE LA ROSA OLIVERA, La Laguna, 1965, p. 24.

¹³⁴ AGS, RGS marzo 1509.

¹³⁵ AGS, RGS 2 y 7 de junio de 1511: cartas para la ejecución de las sentencias dadas en el proceso de residencia.

¹³⁶ AGS, RGS, 7 de junio de 1511. Los regidores electos fueron Juan Ortiz de Zárate, Martín de Vera, Diego de Zurita, Simón Luzardo, Diego de Vera y Pedro de Jaén.

¹³⁷ AGS, RGS, 9 de abril de 1510.

¹³⁸ AGS, RGS, 14 de noviembre de 1510.

¹³⁹ AGS, RGS, 30 de octubre de 1510. Este documento ha sido hallado recientemente. Véase I. FUENTES REBOLLO, «Addenda a los documentos sobre Canarias en el Registro General del Sello (1501-1510)», *Boletín Millares Carlo*, 21 (2002), p. 267.

«yo (la Reina) mande a Lope de Sosa, mi governador de la dicha ysla, que nombrase las personas que a el le pareciesen que seryan buenas personas para haser regydores e haser numero de doze personas para que yo les proveyese»¹⁴⁰.

Se ampliaba así a doce el número de regidores, y Sosa dio los nombres de los elegidos en el verano de 1511, siendo confirmados en sus cargos el 4 de octubre de ese año¹⁴¹. No conocemos la razón que movió a los monarcas a anular la elección conforme al fuero de 1510, algo que se deduce al desaparecer de las reuniones del cabildo los elegidos en ese año. Posiblemente sea un cambio de política a nivel del reino, ya que a partir de 1511, se constata un avalancha de peticiones a la Corte de confirmación de oficios municipales¹⁴². Sea como fuere, el hecho es que los regidores van a ser refrendados e incluso nombrados directamente por el monarca, generalmente de forma vitalicia, lo que transformó totalmente el sistema de acceso a los cargos de poder político, que se concentrarán en un pequeño grupo de familias. Las autorizaciones posteriores de la Corona para renunciar en los cargos a favor de tercera persona provocará que los cargos puedan mantenerse dentro de familias o clientelas, creándose a partir de entonces grupos que ya no perderán su cuota de poder político.

Se produce así un fenómeno de reforzamiento del poder del Rey a nivel local con doble vertiente. Por un lado, el Fuero de la isla perderá fuerza frente a las disposiciones reales, muchas veces en confrontación directa con aquél; y por otro, el monarca asegurará una elite ciudadana fiel a su designios, a cambio de su perpetuación en los cargos políticos y administrativos.

Entre 1511 y 1514, Lope de Sosa aparece en la documentación ocupado en tareas gubernativas ordinarias, sobre todo re-

¹⁴⁰ AGS, RGS, 4 de junio de 1513.

¹⁴¹ AGS, RGS, dos cartas de 4 de octubre de 1511. En la primera se confirma como regidores a Martín de Vera y Juan Ortiz de Zárate, únicos que repetían de la elección del año anterior, y a Fernando de Bivas (debe ser Cristóbal Bivas), Luis Cerón, Diego Cabrera, Pedro de Góngora, Hernando de Aguayo, Juan de Narváez y Cristóbal de Serpa. En la segunda carta se confirma el cargo a García de Llerena.

¹⁴² Igual ocurría en Tenerife en ese momento.

feridas al reparto de tierras entre los pobladores de Gran Canaria¹⁴³, lo que evidencia al menos un trienio de estabilidad política, por la continuidad del gobernador, y económica, ya que es el momento en que se consolida el mercado flamenco para el azúcar, que provocará la expansión de los cultivos y creación de ingenios en todo el Archipiélago.

Es indudable que una estancia tan prolongada en el desempeño de una gobernación se debió principalmente a las cualidades personales del oficial real, ya que sus antecesores, salvo la excepción de Pedro de Vera, pocas veces se mantenían en el cargo más de tres años. Las gobernaciones de Lope de Sosa coincidieron con un momento de expansión económica del Archipiélago, y la presencia de un mismo gobernador durante todos esos años hizo más bien que mal a los vecinos de Gran Canaria, que lograron bajo su mandato la regularización del funcionamiento de las instituciones de la isla.

Sebastián de Bricianos (1514-1515)

La prolongada gobernación de Sosa, que llevaba casi diez años de mandato, no podía menos que suscitar roces y enfrentamientos entre los intereses de los principales vecinos de la isla, que se exteriorizaban en el cabildo de Gran Canaria. Tal vez provocara esta incómoda situación el hecho de que el propio gobernador hubiera adquirido importantes propiedades en la isla y las explotara económicamente dedicándolas a la plantación de caña de azúcar, en franca competencia con los demás vecinos de la misma; su posición de poder hacía que muchas actuacio-

¹⁴³ El 31 de diciembre de 1511 lo vemos en reunión del cabildo de la isla recibiendo la solicitud de un vecino de que se le otorgara en repartimiento un solar, lo que se aceptó el cinco de enero de 1512. M. RONQUILLO RUBIO y E. AZNAR VALLEJO, *Repartimientos de Gran Canaria*, Las Palmas, 1998, *Libro de Protocolos de Repartimientos de Tierras año de 1542*, doc. 140, Pedro de la Parra (f. 115), p. 209. A principios de 1514 Sosa se encontraba en Gran Canaria atendiendo en Cabildo peticiones de terrenos por repartir. El 19 de enero, junto con los oficiales concejiles, otorgaban el aprovechamiento de tierras a favor de un vecino de Gáldar. *Ibidem*, doc. 1, Martín de Valeron (f. 26), p. 49.

nes fueran interpretadas inevitablemente como agravios económicos, lo que provocaba el surgimiento de enemigos a su alrededor. Así, a partir de los primeros meses de 1513, van a llegar a la Corte numerosas quejas del proceder del gobernador, presentadas casi siempre por regidores del concejo, cuando no por los propios oficiales de justicia, ya cesados, de Sosa.

A mediados de abril de 1513, el Consejo Real comenzó a mover la maquinaria de control sobre Lope de Sosa y sus oficiales. En este primer momento, se ordenó a Sosa que hiciera investigaciones sobre los hechos denunciados por los vecinos, primer aviso a tener en cuenta¹⁴⁴. A pesar del predicamento que Sosa tenía en la Corte, el conjunto de denuncias presentadas era causa más que suficiente para promover un juicio de residencia contra el gobernador de Gran Canaria, por lo que en los meses siguientes el Consejo Real buscó la persona idónea para realizar la residencia a Sosa y sus oficiales.

Por fin, en septiembre de 1513, el Consejo Real emitió la carta real por la que nombraba un juez de residencia para la isla de Gran Canaria. El elegido era el licenciado Sebastián de Bricianos¹⁴⁵. No conocemos con exactitud la fecha de toma de posesión de Bricianos en Gran Canaria. Debió ser a principios de 1514, posiblemente en febrero, ya que hay constancia de su presencia en la isla en los primeros meses de ese año¹⁴⁶. Bricianos terminó el proceso de residencia en el otoño de 1514, dictando sentencia en algunos casos, mientras que en otros, como era usual, y bajo la excusa de abrigar dudas, remitía las causas al Consejo Real para que allí se determinara lo procedente. El procedimiento quedó en suspenso en el tránsito al año 1515, manteniéndose Bricianos en la gobernación de la isla, en suponemos, difícil convivencia con el exgobernador y sus allegados.

¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵ AGS, RGS, 17 de septiembre de 1513.

¹⁴⁶ En A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, 457. DE LA ROSA OLIVERA afirma que la toma de posesión de Bricianos se produjo el 10 de febrero de 1514, fecha que concuerda perfectamente con las nuestras, pero que no hemos podido confirmar documentalmente. Véase L. DE LA ROSA OLIVERA, «Vigencia del Fuero de Gran Canaria», *op. cit.*, p. 161.

A pesar de la estimable cantidad de denuncias formuladas contra Sosa y sus oficiales por el tiempo de su gobernación, y de los procesos en residencia que se tramitaron, Lope de Sosa continuó gozando del favor de la Corte. Su influencia hizo que la Corona no se olvidara de él a la hora de designar al sucesor de Sebastián de Bricianos en Gran Canaria. Conocedores de su avecindamiento en la isla, los miembros del Consejo Real deciden su elección en marzo de 1515 para ejercer de nuevo la gobernación de Gran Canaria. En la carta de nombramiento, Sosa vuelve a recuperar todas las facultades de gobernación y administración de justicia sin limitación alguna y sin plazo de finalización; además, se le encomendaba realizar el juicio de residencia al licenciado Bricianos, con lo que se ponía a prueba su imparcialidad como juez, al enjuiciar a su antiguo juzgador¹⁴⁷. Esta curiosa situación se dio en pocas ocasiones en la historia institucional de Castilla. Recordemos que el licenciado Bricianos residenció a Sosa, y ahora se le encomendaba a éste residenciar a aquél. El Consejo Real confiaba mucho en el temple del gobernador para no temer que se produjera alguna «represalia administrativa» por parte de quien había sufrido la gestión de Bricianos.

Lope de Sosa (1515-1517). Tercera gobernación

De la residencia a Bricianos por Lope de Sosa tenemos muy pocas noticias. Existe constancia de que el juicio se realizó efectivamente durante el año 1515, y que se presentaron varias denuncias contra Bricianos. Una de ellas fue interpuesta por la vecina de Gran Canaria María de Betancor, y, aunque ignoramos su contenido, conocemos el resultado de dicho proceso, pues Lope de Sosa dictó sentencia por la que absolvía a Bricianos de las acusaciones planteadas, dándolo por «*libre e quito*» de las mismas. María de Betancor apeló dicha sentencia, y el Consejo emplazaba al juez residenciado a que se personara en la Corte en agosto de 1516 para defender sus intereses¹⁴⁸.

¹⁴⁷ AGS, RGS, 30 de marzo de 1515.

¹⁴⁸ AGS, RGS, 18 de agosto de 1516.

Por otro lado, los monarcas resolvieron el 20 de marzo de 1518 enviar al licenciado Sebastián de Bricianos a Tenerife para residenciar a Alonso de Lugo¹⁴⁹.

Finalizada la residencia, Sosa se mantuvo en su gobernación sin más alteraciones dos años más, haciendo un viaje a la Corte en 1516, posiblemente para solicitar su traslado a Indias. La Corona, al igual que venía haciendo con los corregidores peninsulares¹⁵⁰, había comenzado a practicar la política de sustitución de sus oficiales en Gran Canaria tras períodos máximos de mandato de tres años, sistema que se utilizó en los sucesivos gobernadores de la isla. No tenemos conocimiento de las típicas quejas de vecinos de la isla contra la gestión del gobernador ante el Consejo Real, que muchas veces antecedían al nombramiento del juez de residencia. Por ello creemos que la sustitución de Sosa provino de la voluntad del Consejo de cambiar periódicamente a los oficiales de sus destinos, con el objetivo de evitar que éstos se «aficionaran» excesivamente al lugar y sus gentes. Paradójicamente, este sistema no serviría con Lope de Sosa, quien ya se encontraba vecindado en Gran Canaria, siendo notorio que poseía grandes explotaciones agrícolas en la isla, con lo que su «afición» a la vida insular y sus habitantes era perfectamente conocida de todos.

El caso de Lope de Sosa es excepcional, pues fue nombrado gobernador de Gran Canaria en tres ocasiones, manteniéndose como gobernador durante un período cercano a los doce años, algo extraordinario para el tiempo usual de ejercicio en el cargo de los oficiales reales. Este dato es indicativo del alto aprecio que la Corte tenía a Sosa, lo que se refrendaría pocos años más tarde con su nombramiento de gobernador de la nueva provincia americana de Castilla del Oro.

¹⁴⁹ AGS, RGS, 20 de marzo de 1518.

¹⁵⁰ A diferencia de los gobernadores, que no tenían duración fija de mandato, los corregidores eran nombrados por un año, prorrogado excepcionalmente por otro.

Pedro Suárez de Castilla (1517-1518). Primera gobernación

El Consejo Real decidió el relevo de Lope de Sosa el 19 de mayo de 1517, mediante carta de nombramiento como nuevo gobernador de Gran Canaria a favor de Pedro Suárez de Castilla¹⁵¹. El elegido, originario de Toledo, era hijo de don Alonso Carrillo de Castilla, guarda mayor de los Reyes Católicos y señor de Maqueda. La cercanía a la Corte le había valido para ser promocionado como corregidor de Jerez previamente a su designación como gobernador de Gran Canaria¹⁵².

Antes de su llegada al Archipiélago, había tenido relación personal con los principales habitantes de las islas. Concretamente, una de sus hijas, María de Castilla, contrajo matrimonio en 1514 con el señor de La Gomera, Guillén Peraza¹⁵³.

Suárez de Castilla debió llegar a Gran Canaria en la segunda semana de agosto, ya que el 3 de agosto de 1517 todavía aparece Lope de Sosa como gobernador, firmando un mandamiento para librar fondos «...que son para las obras y reparos que se han de hazer en la fortaleza de la Mar Pequeña, que la tomaron los moros y la quemaron...»¹⁵⁴. No tardó mucho tiempo en tomar posesión de su cargo, acto que se realizó en reunión del cabildo grancanario en Las Palmas el 13 de agosto¹⁵⁵.

El juicio de residencia se tramitó, dado que Suárez no era letrado, a través de su teniente de gobernador, el licenciado Herrera. Transcurridos más de siete meses, todavía no había remitido las correspondientes sentencias a la Corte; tal situación

¹⁵¹ AGS, RGS, 19 de mayo de 1517.

¹⁵² A. RUMEU DE ARMAS, *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife, 1991 (1.ª edic. 1947), vol. I, p. 75.

¹⁵³ *Ibidem*. Al poco tiempo, a Peraza se le confirmaría oficialmente el prometido título de Conde de La Gomera.

¹⁵⁴ AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Tenencias de fortalezas. Santa Cruz de la Mar Pequeña. Publicado por A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. II, p. 286.

¹⁵⁵ A. RUMEU DE ARMAS, en *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, nota a la p. 455, aporta el dato de que «Pedro Suárez de Castilla... tomó posesión de su cargo en Las Palmas el 13 de agosto de ese mismo año».

perjudicaba a los oficiales suspensos, que debían mantenerse en la isla sin cobrar honorarios por estar suspendidos en sus oficios. Prácticamente todos los subordinados del gobernador fueron objeto de alguna sentencia, ya que tenemos constancia de sus apelaciones, que se tramitaban en el Consejo Real a finales de febrero de 1518¹⁵⁶.

Sin embargo, puede decirse que tanto el gobernador Sosa como sus oficiales salieron con buen pie de la residencia. Las sentencias firmes dictadas contra ellos fueron de escasa entidad, prácticamente anecdóticas, por lo que continuaron en la estima de la Corona, sobre todo Sosa, que en los meses siguientes sería promocionado para otro puesto importante, la gobernación de la reciente provincia de Castilla del Oro, en las costas de la actual Panamá, debiendo tomar posesión de su cargo en la población de Santa María de la Antigua del Darién.

Suárez de Castilla se mantendría en el cargo hasta la llegada de su sustituto¹⁵⁷, Fernán Pérez de Guzmán, que tomó posesión del mismo el 3 de noviembre de 1518¹⁵⁸. Todavía tendría que quedarse en la isla hasta la finalización del juicio de residencia, y su partida sería momentánea, ya que no pasarían muchos años antes de que fuera nombrado de nuevo gobernador de la isla, como veremos más adelante.

Fernán Pérez de Guzmán (1518-1520)

El 7 de agosto de 1518 se firma nueva carta de nombramiento de la gobernación de Gran Canaria a favor de Fernán Pérez de Guzmán, encargándole tomar la residencia al cesante Pedro Suárez de Castilla¹⁵⁹. El nuevo gobernador tardó varios meses en

¹⁵⁶ AGS, RGS, varias cartas de 27 a 30 de febrero de 1518.

¹⁵⁷ Pedro Suárez de Castilla vio prorrogada su gobernación dos meses después de su llegada, mediante carta de prórroga, «*por otro año*», AGS, RGS, 20 de octubre de 1517.

¹⁵⁸ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica, op. cit.*, vol. I, p. 548. AGS, *Contaduría Mayor*. Primera época, leg. 171. Cuentas de Canaria. Cargo (1517-1518).

¹⁵⁹ AGS, RGS, 7 de agosto de 1518.

llegar a la isla, tomando posesión del cargo en la reunión del Cabildo de la isla de 3 de noviembre de 1518¹⁶⁰.

El gobernador tuvo un encontronazo con los regidores al discutir acerca de la persona que debía hacer cumplir las ordenanzas, y sobre todo, la que debía cobrar las penas impuestas por su incumplimiento. Según Pérez de Guzmán, el gobernador era el único competente, mientras que el Concejo afirmaba que eran los regidores diputados para el caso los únicos que tenían atribuciones, facultad concedida a través del fuero de la isla. Guzmán debió imponer su autoridad en un primer momento, por lo que los regidores acudieron con su queja a la Corte: «...e que vos (el gobernador y sus oficiales) las dichas nuestras justicias, diz que vos entremeteys a les usurpar el dicho fuero que la dicha ysla tiene...»¹⁶¹. El Rey ordenó a Pérez de Guzmán que cumpliera el fuero en todos sus extremos, con lo que el forcejeo cayó de parte del Concejo.

La gobernación de Pérez de Guzmán se caracterizó por la tranquilidad institucional y económica, pero con unas relaciones personales muy tensas entre los miembros del Cabildo. El gobernador, a quien los regidores caracterizan como persona soberbia e irascible, tuvo enfrentamientos con la mayoría de los regidores cuando éstos contrariaban sus decisiones. Su teniente, según los testigos del juicio de residencia que se le tramitó al final de su mandato, hacía y deshacía a su antojo, saltándose leyes y ordenanzas, sin que el gobernador pusiera coto a sus desmanes, lo que les acarreó la animadversión popular. Las acusaciones de prevaricación, cohecho y enriquecimiento injusto que se les hicieron a ambos oficiales fueron graves y numerosas, y la llegada del juez de residencia Anaya constituyó un alivio para la población de Las Palmas. En su haber, hacer notar que mejoró el camino de Telde, reparó el puente de la ciudad y comenzó a edificar la cárcel ampliando la casa del cabildo¹⁶².

¹⁶⁰ Testimonio del regidor Pedro de Góngora en el interrogatorio del juicio de residencia a Hernán Pérez de Guzmán. AGS, *Consejo Real*, leg. 445, núm. 1, fol. 22 vº.

¹⁶¹ Carta Real de 7 de marzo de 1520, en *Libro Rojo de Gran Canaria...*, *op. cit.*, p. 211.

¹⁶² Noticias contenidas en el proceso de residencia que le incoó

Bernaldino de Anaya (1520-1521)

El 20 de noviembre de 1519 el Rey y el Consejo encargaron a Bernaldino de Anaya, doctor en derecho y caballero salmantino¹⁶³, que tomara la residencia a Hernán Pérez de Guzmán en el plazo de treinta días¹⁶⁴. El nuevo juez de residencia ejercería como gobernador de Gran Canaria, quedando en suspenso Pérez de Guzmán, que seguía siendo nominalmente gobernador, y al que se le ordenó que residiera en la isla mientras durara la residencia sin poder ausentarse hasta recibir el correspondiente permiso real, como intentaron otros gobernadores¹⁶⁵. Anaya tomó posesión del cargo en Gran Canaria el 10 de mayo de 1520¹⁶⁶, comenzando el proceso de residencia de Hernán Pérez de Guzmán los días siguientes.

De la gobernación de Anaya han llegado noticias de varios enfrentamientos del juez de residencia con el regimiento a causa de las interpretaciones que cada uno hacía sobre las competencias que les correspondían. En diciembre de 1520, el doctor Anaya ordenó a su alcalde, el doctor Zamora, que hiciera tomar posesión del cargo de personero del concejo a Juan Ciberio, que había sido elegido días antes, a lo que se opusieron el resto de regidores, pues la regulación del Fuero de la isla exigía la previa confirmación regia, que no constaba¹⁶⁷. El pulso entre el juez de residencia y los regidores creció de tono cuando, a pesar de la resistencia de los regidores, el alcalde obedeció a Anaya y permitió la entrada de Ciberio en el cabildo como personero a

Bernaldino de Anaya a Pérez de Guzmán en 1520. AGS, *Consejo Real*, Leg. 445, núm. 1, interesantísimo documento en cuya transcripción estamos trabajando de cara a una próxima publicación.

¹⁶³ J. VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General...*, op. cit., vol. II, p. 111.

¹⁶⁴ AGS, *RGS*, 20 de noviembre de 1519.

¹⁶⁵ Tal vez en referencia a Pedro Suárez de Castilla. Dicha orden se contiene en una carta del Consejo. AGS, *RGS*, 24 de enero de 1520.

¹⁶⁶ AGS, *Consejo Real*, leg. 445, núm. 1.

¹⁶⁷ Juan de Ciberio fue elegido personero el día de Todos los Santos de 1520, elección ratificada por la Corte en enero de 1521. AGS, *RGS*, 19 de enero de 1521.

todos los efectos; como medida de presión contra el regimiento, ordenó al escribano del concejo que los acuerdos del cabildo fueran públicos, de forma que no se guardaran secretos a los vecinos, lo que hasta ahora no se hacía y que indudablemente redundó en perjuicio de los regidores, que se encontraban mucho más vigilados en su actuación. Los regidores se quejaron a la Corte de este abuso de poder por parte del juez de residencia, manteniéndose esta situación hasta que el Consejo Real respondió a la reclamación del regimiento, resolviendo la revocación de todas las actuaciones del personero hasta ese momento, ya que en su elección faltaba el requisito de la confirmación real, que, no obstante, llegó meses más tarde. La actuación del juez de residencia no fue considerada punible y tan sólo le encomendaron que en lo sucesivo guardase el fuero de la isla en lo relativo a la elección del personero y lo hiciera cumplir¹⁶⁸. Aunque se revocasen las actuaciones de Ciberio, éste permaneció en el cargo hasta noviembre de 1522, fecha en que se eligió, esta vez con todos los requisitos legales, un nuevo personero, el antiguo alcalde Cristóbal de la Coba, elección ratificada por la Corte el 16 de enero de 1523¹⁶⁹.

Los problemas de elección de los oficiales del concejo continuaron con la del fiel ejecutor, oficial supervisor de las transacciones comerciales y ordenanzas de policía de la villa, nombramiento al que se oponían los regidores, por tener dos de ellos diputados para realizar el mismo cometido que el oficial que se quería elegir¹⁷⁰. Como en el caso anterior, fue el Consejo Real el que tuvo que intervenir en las diferencias entre el juez-gobernador y los regidores, ratificando la posición de éstos últimos, ordenando que se guardara el capítulo del fuero referido al cumplimiento de las ordenanzas municipales.

A igual solución se llegó en otros casos, como los de visita de la cárcel, que el gobernador impidió a los regidores diputados, aduciendo que era cuestión de su competencia¹⁷¹; el de la

¹⁶⁸ AGS, RGS, 7 de marzo de 1521.

¹⁶⁹ AGS, RGS, 16 de enero de 1523.

¹⁷⁰ AGS, RGS, 26 de julio de 1521.

¹⁷¹ Carta Real de 7 de marzo de 1521, en *Libro Rojo de Gran Canaria...*, op. cit., p. 217.

negativa del juez de acompañarse de dos regidores como jueces colegiados cuando era recusado¹⁷²; y el de aceptar la decisiones de la mayoría de los regidores en las votaciones del cabildo¹⁷³. En los tres casos el Consejo Real dio la razón al regimiento, ordenando al juez de residencia permitir el libre desarrollo de la competencias del concejo.

La gravedad de los enfrentamientos llegó a su momento cumbre cuando el gobernador Anaya descubrió una conjura organizada por varios regidores para desposeerle de la gobernación de la isla. El gobernador se adelantó a los conjurados, deteniéndoles y poniéndoles en prisión. Por lo visto el proceso no fue a más, y pasado un tiempo, se puso en libertad bajo fianza a los detenidos, sin que el proceso llegara a otras instancias¹⁷⁴.

El problema de fondo de todos estos enfrentamientos y actuaciones del Consejo Real era la lucha por el poder fáctico en la isla entre el gobernador Anaya y un grupo de regidores. Éstos últimos, prácticamente todos elegidos por la Corona de forma vitalicia, se habían acostumbrado a utilizar su voto en el cabildo en provecho propio, admitiendo sobornos para votar en un sentido o en otro, además de medrar en toda clase de asuntos municipales, como la venta de montes y otros bienes municipales. El gobernador intentó poner coto a la corrupción existente, abriendo varias investigaciones sobre las actuaciones de los ediles, de forma que fueran castigados cuando incurrieran en delito. Una de ellas trataba sobre los regidores que habían vendido su voto para elegir una escribanía que había quedado vacante por la muerte de su titular. La cuestión llegó al punto de que tres regidores fueron encausados por dicho asunto, lo

¹⁷² Carta Real de 28 de febrero de 1521, *ibídem*, p. 213.

¹⁷³ Otra Carta Real de 7 de marzo de 1521, *ibídem*, p. 219.

¹⁷⁴ *Ynformacion fecha de ofiçio de la justiçia Real contra el liçenciado Fernando de Aguayo, rregidor*, en A. RODRÍGUEZ GALINDO, «El Museo Canario. Catálogo y extractos de la Inquisición en Canarias», *op. cit.*, p. 141: «...el dicho liçenciado Aguayo, e algunos de los dichos rregydores començaron a estar mal con el dicho dotor Anaya e con el dicho su teniente, y tenia concertado e platycado entre algunos de los dichos rregydores que quitasen las varas al dicho dotor Anaya e a su teniente, y que las dyesen a vecinos desta ysla, y hiziesen Comunidad como en Castylla; y anduvieron ynçitando algunas personas e vecinos para ello».

que provocó la perplejidad de éstos, ya que pensaban que su actuación no era ilícita. Los tres habían accedido al cargo mediante compra al regidor anterior, que había renunciado en ellos. La lógica de la compraventa de oficios les hizo suponer, o al menos así lo manifestaban en su defensa, que «*podían vender sus votos, pues compraban los dichos oficios*»¹⁷⁵.

Pedro Suárez de Castilla (1521-1523). Segunda gobernación

Dos años se mantuvo el Doctor Anaya como gobernador de Gran Canaria. El 5 de Diciembre de 1520 vuelve a ser nombrado para el cargo Pedro Suárez de Castilla¹⁷⁶, al que también se nombra alcaide de la fortaleza de La Isleta¹⁷⁷. El nuevo gobernador se demoró largo tiempo en llegar a Gran Canaria y tomar posesión de su cargo, ya que seis meses después aún no había llegado a la isla. Conocemos este dato por una reunión del Cabildo de Gran Canaria en la que sus miembros, exasperados de la tardanza del nuevo gobernador, decidían solicitar la prórroga del existente.

A pesar de los problemas surgidos en el seno del Cabildo en cuanto a la elección de determinados oficiales municipales, la impresión general de los regidores acerca del mandato de Anaya fue muy favorable, hasta el punto de que los propios ediles solicitaron a la Corona la prórroga del gobernador, algo extraordinario en aquel tiempo, una vez conocida la noticia de que volvía como gobernador de la isla Pedro Suárez de Castilla, que no había dejado tan buen recuerdo¹⁷⁸. Curiosamente, el Concejo

¹⁷⁵ AGS, *RGS*, 5 de abril de 1522.

¹⁷⁶ AGS, *RGS*, 5 de diciembre 1521. Aunque está archivado así, debe ser error, el año correcto es 1520.

¹⁷⁷ El Consejo nombró alcaide de la fortaleza a Pedro Suárez de Castilla por carta de 23 de diciembre de 1520, en la que se ordenaba expresamente al juez de Residencia Doctor Anaya la entrega de la misma a Suárez de Castilla; AGS, *RGS* 23 de diciembre de 1520.

¹⁷⁸ Cabildo de 12 de julio de 1521, AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 143, fol. 183; en E. MARTÍN ACOSTA, «Documentos canarios en Cámara de Castilla», *XI Coloquio de Historia Canario Americana* (1994), p. 328. «...*Estando reunidos en el Cabildo el señor Bernardino de Anaya, gobernador y*

grancanario se dirigió al tinerfeño solicitando que recomendaran a la Corte que no removieran de su cargo al gobernador de Gran Canaria, lo que se aceptó de grado por el regimiento de la isla vecina en sesión del cabildo de 14 de junio de 1521¹⁷⁹. Las peticiones de nada valieron y Pedro Suárez de Castilla llegó a Gran Canaria y tomó posesión del cargo el 11 de octubre de 1521¹⁸⁰.

El gobernador Suárez tuvo que enfrentarse durante este segundo mandato al peligro emergente de los piratas del Atlántico. En 1522 llegó a su conocimiento que el corsario francés Jean Fleury había apresado muy cerca de la isla varios navíos con pasajeros destinados a Canarias. Su rápida intervención desde Gran Canaria obligó al francés a soltar su presa y darse a la fuga. La recuperación de estas personas y sus bienes le creó buena fama en el archipiélago y en la Corte, lo que le ayudaría para ser promocionado a otros puestos de importancia¹⁸¹.

La segunda gobernación de Pedro Suárez de Castilla fue el ejemplo vivo del absentismo de los oficiales en sus concejos de destino. A la tardanza en tomar posesión de su cargo, como ya vimos, se unió el hecho de que apenas ejercida la gobernación unos meses, volvió a ausentarse de la isla, dejando el gobierno en manos de su teniente, el licenciado Romero. Las inquietudes de Pedro Suárez de Castilla se encontraban en la Península, donde tenía sus principales intereses económicos. Así, el 20 de

juez de residencia de esta isla de Gran Canaria y el licenciado Fernando de Aguayo y García de Llerena y Juan de Narváez y Cristóbal de Serpa, regidores, y Juan de Ariníz escribano mayor del Cabildo; ...se acordó suplicar a sus Majestades que hagan merced a esta isla porque tienen noticia que Pedro Suarez de Castilla que estaba proveído por gobernador no viene o no quiere venir a esta isla... y puesto que el gobernador Bernardino de Anaya ha servido mucho y esta isla está bien regida y gobernada con él, piden que se le deje en la isla por gobernador; por el tiempo que su Majestad fuese servido...».

¹⁷⁹ Cabildo de 14 de junio de 1521, en *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. IV 1518-1525, edic. de E. SERRA RAFOLS y L. DE LA ROSA OLIVERA, La Laguna, 1970, p. 94.

¹⁸⁰ L. DE LA ROSA OLIVERA, «Vigencia del Fuero de Gran Canaria», *op. cit.*, p. 165. No hemos encontrado el documento en el que se basa dicho autor para afirmar la fecha de toma de posesión.

¹⁸¹ J. VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General...*, *op. cit.*, vol. I, p. 699.

marzo de 1522 no estaba Suárez presidiendo el cabildo de la isla, haciéndolo su teniente de gobernador¹⁸². La ausencia del gobernador fue breve, ya que el 6 de junio de ese mismo año ya se encontraba en la isla, atendiendo en Las Palmas una petición de tierras del personero de la isla Juan de Ciberio¹⁸³. El 26 de julio de 1522 estaba en Gáldar, realizando la visita de sus términos¹⁸⁴.

Al año siguiente, vemos de nuevo al licenciado Romero presidiendo el cabildo de la isla. El 16 de junio de 1523 tomaba decisiones sobre repartimientos de tierras en Gran Canaria. En todo ese mes es notoria la ausencia del gobernador de los actos de gobierno, con lo que damos por supuesto que se encontraba fuera de la isla¹⁸⁵. Nos da la impresión de que en esos momentos se encontraba en la Corte tramitando una solicitud de concesión de fundación de mayorazgo de sus bienes a favor de sus hijos, para lo que recibió autorización ese mismo año, facultad que ejercitó en 1534 en favor de su hijo mayor homónimo Pedro Suárez de Castilla¹⁸⁶.

Esto no tendría mayores consecuencias, sino fuera por que, además de dejarle la completa responsabilidad de la isla a su teniente, se volvió cicatero a la hora de pagarle su salario, 20.000 maravedíes anuales, regateándole la mitad del mismo, que debía pagar de sus recursos, basándose en que durante la primera gobernación el sueldo era de 10.000. A esto se unía el hecho de que Romero llevaba más de un año al frente de la gobernación, sin que el gobernador aparentara ninguna intención de volver a la isla. El Consejo Real, enterado de la queja del teniente, ordenó a Suárez de Castilla que pagara a su teniente sin dilación¹⁸⁷.

¹⁸² M. RONQUILLO RUBIO y E. AZNAR VALLEJO, *Repartimientos de Gran Canaria*, op. cit., doc. 370, Sebastián del Hierro (f. 318), p. 532.

¹⁸³ *Ibidem*, doc. 42, Juan de Ciberio (f. 51v.), p. 96.

¹⁸⁴ *Ibidem*, doc. 370, Sebastián del Hierro (f. 318), p. 532.

¹⁸⁵ *Ibidem*, doc. 24, Alonso Fernández (f. 41), p. 78.

¹⁸⁶ A. RUMEU DE ARMAS, *Canarias y el Atlántico...*, op. cit., vol. I, p. 75.

¹⁸⁷ AGS, RGS, 27 de junio de 1523.

Diego de Herrera (1523-1526)

Fue éste un período de sucesión vertiginosa de gobernadores y jueces de residencia en Gran Canaria, en el que en ocho años pasaron por la isla siete titulares del cargo, y que, posiblemente debido a la brevedad de su estancia, nos dejaron pocas huellas de su paso. El cambio de gobernadores se realiza ahora siguiendo los mismos criterios que se habían tomado con los corregidores peninsulares, en los que el nombramiento era normalmente por un año, con posibilidad de prórroga por otro más. En Gran Canaria los plazos eran más largos, pero a medida que avanzan los años vemos como se van acortando, en una tendencia uniformizadora de las instituciones del reino que en un lugar tan alejado de la Corte como las Islas Canarias planteaba serios problemas.

Es un momento en que a cada gobernador le sucede un juez de residencia y viceversa, de un modo sistemático. De igual modo de que al gobernador Pérez de Guzmán le sucedió el doctor Anaya como juez de residencia, a éste le sucede como gobernador Pedro Suárez de Castilla, y a éste último, le sustituye Diego Herrera, juez de residencia.

Diego de Herrera es nombrado juez de residencia del gobernador Pedro Suárez de Castilla y sus oficiales el 20 de agosto de 1523¹⁸⁸. Su Carta de nombramiento es claramente la de un juez de residencia, no de un gobernador, con todo el significado de transitoriedad que ello conllevaba¹⁸⁹. Diego de Herrera tramitó el juicio de residencia contra Pedro Suárez de Castilla y sus oficiales, aunque el gobernador cesante no sufrió mucho en este su segundo juicio de residencia¹⁹⁰. Posiblemente ya estaría pac-

¹⁸⁸ Apenas tenemos otra noticia de sus actividades anteriores que la de que fue regidor de la villa de Madrid. Véase L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, «El movimiento comunero en Canarias. Su incidencia en la conflictividad grancanaria de 1524-1526», *IX Coloquio de Historia Canario Americana* (1990), vol. II, p. 412.

¹⁸⁹ AGS, RGS, 20 de agosto de 1523.

¹⁹⁰ Una noticia sin refrendo documental nos ha llegado sobre el comienzo de la residencia de Herrera a Suárez de Castilla, fechando su comienzo el 10 de octubre de 1523.

tado, pero fuera cual fuese el resultado del proceso de Herrera, la Corte ya lo tenía en cuenta a la hora de designar altos cargos de la administración del reino. Tras su regreso a la península, fue nombrado tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla, participando en la vida política de esta ciudad como regidor de su concejo¹⁹¹.

Una vez finalizada la residencia de su antecesor, Herrera se mantuvo en la gobernación de la isla esperando que la Corona le nombrase sucesor para volverse a Castilla. Esto viene al caso porque Suárez de Castilla se mantuvo nominalmente como gobernador con sus funciones en suspenso, aunque en algunos documentos aparezca Herrera como gobernador, hasta que el Rey decidió designar como nuevo gobernador de la isla a su criado Pedro de Zúñiga el 1 de enero de 1524¹⁹². Este gobernador no llegó a tomar posesión de su cargo, por lo que Herrera se mantuvo con la gobernación interina hasta que el Rey nombró nuevo gobernador el 1 de agosto de 1525 en la persona de Juan Vázquez Coronado¹⁹³, que tampoco accedió al cargo. Por fin, el Rey acertó a nombrar gobernador a Martín Cerón el 23 de octubre de 1525¹⁹⁴, poniendo fin a la situación de interinidad de Diego de Herrera en la gobernación de Gran Canaria.

Los problemas principales de la gobernación de Herrera consistieron en enfrentamientos con las autoridades eclesiásticas sobre las competencias de cada uno. Los problemas comenzaron con la llegada del chantre Martín Ximénez a la isla en mayo de 1524 como representante de la Inquisición en el obispado¹⁹⁵. Ximénez, consciente del poder que el tribunal inquisitorio tenía en la Castilla peninsular, quiso extrapolar los métodos y el alcance de la institución eclesiástica a la vida insular, provocando de entrada el choque con el representante real, que vio en el inquisidor un elemento perturbador de la vida política, que no

¹⁹¹ A. RUMEU DE ARMAS, *Canarias y el Atlántico...*, op. cit., vol. I, p. 75.

¹⁹² AGS, RGS, 1 de enero de 1524.

¹⁹³ AGS, RGS, 1 de agosto de 1525.

¹⁹⁴ AGS, RGS, 23 de octubre de 1525.

¹⁹⁵ Más datos sobre este asunto en L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, «El movimiento comunero...», op. cit., p. 417. Y en *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*, Las Palmas, 1996.

dudaba un instante en usurpar la jurisdicción del gobernador a favor de la inquisitorial¹⁹⁶.

Herrera también tuvo que enfrentarse, en abril de 1525, al «revolvedor» por excelencia de la isla de Gran Canaria, el licenciado Hernando de Aguayo, que, entre otras fechorías, había encabezado un movimiento «comunero» contra el juez de residencia Bernaldino de Anaya años antes. La incorregible conducta de este regidor provocó que Herrera decidiera abrir una información para investigar sus actuaciones de cara a un previsible castigo¹⁹⁷. Por lo visto, Aguayo tuvo problemas con los gobernadores de la isla desde época tan lejana como la gobernación de Antonio de Torres y ahora, cuando el gobernador Herrera tenía enfrentamientos con el provisor Ximénez, no había dudado en tomar partido por el inquisidor, logrando de éste que le nombrara asesor del Santo Oficio¹⁹⁸. Esta nueva condición lo hacía quedar bajo la protección del inquisidor, por lo que, cuando Herrera quiso enjuiciar a Aguayo por actos cometidos siendo regidor, intervino Ximénez obstaculizando sus actuaciones. Además, el inquisidor se rodeó de regidores como colaboradores de su labor, con lo que tenía influencia en las decisiones del Cabildo. Herrera protestó ante la Corte, la cual ordenó a los regidores que no tuvieran cargo de Inquisición¹⁹⁹.

Las detenciones por parte de ambas autoridades de personas del otro bando provocaron una escalada de tensión, aumentada por abrirse una nueva línea de conflictividad en la eterna lucha

¹⁹⁶ *Ynformaçion fecha de ofiçio de la justiçia Real contra el liçenciado Fernando de Aguayo, rregidor*, en el archivo de El Museo Canario, 1 a 5 de abril de 1525, publicado en A. RODRÍGUEZ GALINDO, «El Museo Canario. Catálogo y extractos de la Inquisición en Canarias», *op. cit.*, p. 142.

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 138. «...*el magnifico señor Diego de Herrera, gobernador e justiçia mayor desta ysla por Sus Magestades, ante mi, Juan de Moya, escriuano publico desta ysla de la Gran Canaria, dixo, que por quanto el liçenciado Hernando de Aguayo, rregidor, es escandaloso e lo tiene de costunbre, e quiso aser comunidad, e a echo otros delitos de los dichos, como de otras cosas. E que para ynformaçion de los susodicho, e lo castigar hazia e haze la syguiente ynformaçion*».

¹⁹⁸ L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, «El movimiento comunero en Canarias...», *op. cit.*, p. 408.

¹⁹⁹ Carta real de 29 de enero de 1526, en L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, «El movimiento comunero en Canarias...», *op. cit.*, p. 423.

por el aprovechamiento económico de la zona limítrofe al señorío eclesiástico de Agüimes, en que cada autoridad trataba de imponerse a la otra y que, a pesar del paso de los años, todavía surgían enfrentamientos a las primeras de cambio.

La solución vino con el relevo de ambas autoridades; el de Herrera se efectuó en abril de 1526, casi al mismo tiempo que Ximénez, que en agosto ya estaba fuera de la isla²⁰⁰. La actividad de Ximénez, promotor de los primeros autos de fe inquisitoriales con ejecuciones, dejó en la isla mal recuerdo, pero al mismo tiempo reforzó el poder de la Inquisición, que ya se mantendría como una autoridad paralela a la jurisdicción civil y con la que siempre habría que contar en la vida política isleña.

El Concejo, al ver que la gobernación interina de Herrera se difería más de la cuenta, decidió nombrar un solicitador para que acudiera a la Corte a pedir el nombramiento de nuevo gobernador para la isla. Conocemos este dato por otra solicitud del elegido, una vez cumplida su misión, del salario de los días que estuvo de viaje en la Península, que el concejo de la isla tardaba en satisfacer²⁰¹. Realmente, la Corona no había diferido el envío de gobernadores a la isla, el problema había surgido cuando, por distintas circunstancias, ninguno de los elegidos se había desplazado a la isla a tomar posesión de su cargo. Hay que tener en cuenta que en aquellos momentos la isla de Gran Canaria había cobrado fama de insalubre por diferentes brotes de epidemias que habían assolado su territorio, noticia que había llegado a la Corte. A pesar de ello, por fin, como ya reseñamos, los monarcas acertaron con un gobernador que sí se embarcó rumbo a Gran Canaria para ejercer la gobernación en sustitución de Herrera.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 428.

²⁰¹ La existencia de estos solicitadores está documentada en una reclamación de salario por este motivo realizada por Melchor de la Puebla en 1525, atendida por el monarca mediante una orden de 13 de noviembre de 1525 por la que se ordenaba al gobernador que hiciera justicia a tal reclamación. AGS, RGS 13 de noviembre de 1525.

Martín Cerón (1526-1529)

La carta de nombramiento de Martín Cerón, o Hernández Cerón, como gobernador de Gran Canaria tenía fecha de 23 de octubre de 1525²⁰². El nuevo oficial tardó varios meses en emprender viaje al Archipiélago, llegando a la isla a finales de abril de 1526, tomando posesión del cargo en la reunión del cabildo del día 30 de ese mes²⁰³. Herrera cesó como gobernador de la isla y como teniente de la mitad de la fortaleza de Santa Cruz de Mar Pequeña, que había vuelto a ser encomendada a los gobernadores grancanarios, en responsabilidad mancomunada con Diego de Vargas, cortesano que había obtenido la merced real correspondiente²⁰⁴.

Con Martín Cerón llegamos al último gobernador de Gran Canaria que fue nombrado antes de la creación de la Real Audiencia de Canarias, instituida bajo su mandato. La creación de un órgano colegiado superior de apelación en el mismo territorio cambiaría las competencias de los gobernadores a medio plazo, dado que los jueces se inmiscuirían, de un modo progresivo, en cuestiones de gobernación, hasta el punto que no sería fácil deslindar donde acababan las competencias de uno y comenzaban las del otro.

Cerón pertenecía a una familia ilustre asentada en Andalucía. Su padre, Martín Hernández Cerón, fue alcalde mayor de Sevilla y su linaje provenía directamente de don Juan Manuel, el autor de *El Conde Lucanor*. La importante posición política del padre abrió las puertas de la carrera política del hijo, que

²⁰² AGS, RGS, 23 de octubre de 1525.

²⁰³ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, p. 560.

²⁰⁴ Carta de pago del gobernador Herrera por sus servicios a la Corona: «Al liçençiado Herrera, governador que fue de la yslas de Canaria, diez e seys mill e quinientos e veynte e ocho maravedis, que ovo de aver con la mitad de la thenençia de Santa Cruz de la Mar Pequeña desde primero de henero de DXXVI fasta en fin de abril, del que residio en el dicho cargo...». AGS, *Contaduría Mayor*, 1.ª época, leg. 171, sin foliar; en A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. II, p. 287.

heredaría el cargo, que ejerció en los años veinte, justo antes de ser enviado a Gran Canaria²⁰⁵.

A partir del 30 de abril de 1526, fecha de toma de posesión del cargo, Martín Cerón asumió de forma inmediata la doble tarea de realizar el juicio de residencia del gobernador Herrera y sus oficiales y la gobernación de la isla. Al igual que su antecesor, también le correspondió la tenencia, por mitad, de la fortaleza de Santa Cruz de Mar Pequeña²⁰⁶.

Tenemos constancia de que el juicio de residencia se realizó efectivamente, y que además lo verificó Cerón en persona, ya que lo vemos ocupado en dicho cometido el 23 de mayo de 1526, fecha en que delegó en su subordinado, el Licenciado Francisco Pérez de Espinosa la incoación de una información solicitada por Margarita Fernández Guadarteme para probar su condición de única hija viva de don Fernando Guadarteme, rey aborigen de Gran Canaria, para acceder a los derechos derivados de la hidalguía²⁰⁷.

No obstante, del resultado del juicio de residencia poco sabemos; apenas tenemos el testimonio de un regidor hostil al gobernador, el conocido Hernando de Aguayo, que en carta al cesado inquisidor Ximénez, manifestaba que Cerón había exculpado a las autoridades residenciadas, apostillando «*que a los agraviados aya paciencia o no los medre Dios*»²⁰⁸. No es necesario advertir que este testimonio debe tomarse con todas las reservas, viniendo del principal cizañador de la isla.

De la gobernación de Cerón nos han llegado noticias sueltas, que nos ilustran de la presencia del gobernador en la isla durante un período limitado, transcurrido el cual se desplazó a la Península, delegando el mando en su teniente y permaneciendo fuera de la isla durante mucho tiempo. El 9 de octubre de 1527 ya no aparece Cerón presidiendo el cabildo de la isla, función que recayó sobre su teniente Cristóbal de la Coba, que,

²⁰⁵ A. RUMEU DE ARMAS, *Canarias y el Atlántico...*, op. cit., vol. I, p. 122.

²⁰⁶ A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, p. 560.

²⁰⁷ G. CHIL Y NARANJO, *Estudios históricos...*, op. cit., vol. III, p. 210.

²⁰⁸ L. A. Anaya Hernández, «El movimiento comunero en Canarias...», op. cit., p. 429.

según manifestaba el escribano que dio fe de la reunión del cabildo, actuaba también como su procurador²⁰⁹.

La ausencia del gobernador de la isla se demoró varios años, de forma que en enero de 1529 todavía no había regresado a la misma. Para justificar su absentismo, Cerón promovió una información de testigos ante el alcalde de Huelva, ciudad donde residía en ese momento, el 5 de ese mes, por el que atribuía la demora en reintegrarse a su cargo en Gran Canaria a su mala salud, producto del viaje de regreso a la Península²¹⁰.

Como ya dijimos, durante el mandato de Cerón, y posiblemente a instancias del personero de la isla de Tenerife, pero por petición oficial del concejo de Gran Canaria, se creó la Audiencia de Canarias por virtud de cédula del Rey Carlos de 7 de diciembre de 1526²¹¹. El gobernador Cerón se mantuvo nominal-

²⁰⁹ M. Ronquillo Rubio y E. AZNAR VALLEJO, *Repartimientos de Gran Canaria*, op. cit., doc. 37, Pero Sanchez Guarda (f. 49v.), p. 91.

²¹⁰ AGS, *Cámara de Castilla*, Leg. 195, fol. 40. «*Provança fecha en la villa de Huelva, ques de la mui noble y mui leal çibdad de Sevilla ante Juan Dias alcalde ordinario desta dicha villa por sus magestades a pedimiento de Martin Fernandes Çeron, veçino de la dicha çibdad, para la llevar a presentar ante sus magestades*». Los testigos propuestos en la información corroboraron sus asertos, añadiendo datos sobre la época de su vuelta de la isla y las tribulaciones por las que el gobernador tuvo que pasar: «*...si saben que desde el dicho Martin Fernandes Çeron vino de la Gran Canaria a destas partes de Castilla, que puede aver un anno poco mas o menos, a estado y esta mal dispuesto, enfermo de su salud y flaco de las grandes tormentas que ovo e paso en la mar, y por su mala disposiçion no a estado para poder tornar a pasar a Gran Canaria*». Los testimonios añaden como causa de mantenerse en la Península el dato de que en aquella época la población de la isla sufría enfermedades contagiosas que la hacían poco deseable: «*...que por cabsa desa mala disposiçion no a buelto a la dicha governaçion y tambien por que mueren de pestilençia en la dicha Gran Canaria*».

²¹¹ Carta Real de 7 de diciembre de 1526, en *Libro Rojo de Gran Canaria...*, op. cit., p. 271. También en JOSÉ VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General...*, op. cit., vol. II, p. 980. «*...en quanto nuestra merced e voluntad fuere, esten e residan en la dicha ysla de Gran Canaria tres juezes, quales por nos seran nombrados, que no sean naturales de las dichas yslas ni vezinos dellas; a los quales dichos juezes que assi nombraremos damos poder e facultad para que todos tres juntamente conozcan de los pleytos e causas que ante ellos vinieren de los vezinos de las dichas yslas e su jurisdicion en grado de apelacion o suplicacion hasta en la quantia e según que en esta carta sera declarado...*».

mente en su puesto hasta el año 1529, en que fue relevado del cargo²¹².

La Real Audiencia se concibió en un primer momento como un tribunal de apelación de las causas civiles que se plantearan en el Archipiélago, incluidas las islas de señorío, competencias a las que se unieron poco después las de los casos criminales²¹³. Se componía de tres jueces de apelación²¹⁴, que como órgano colegiado resolvían los recursos en segunda instancia, y en casos muy especiales en primera, de los pleitos judiciales ordinarios. El juicio de residencia, al tratarse de un proceso extraordinario, no entraba en la revista del tribunal, permaneciendo la competencia de su apelación en el Consejo Real.

Los jueces de apelación tardaron medio año en llegar al Archipiélago; los dos primeros, Pedro González de Paradinas y Pedro de Adurza, presentaron sus cartas de nombramiento al concejo de la isla el 20 de septiembre de 1527; el tercero, Pedro Ruiz de Zurita, llegaría días más tarde en otra embarcación²¹⁵.

Cuando llegaron los jueces de apelación a Gran Canaria, se encontraron la isla con el gobernador ausente, desempeñando el cargo de justicia mayor el teniente de gobernador Cristóbal de la Coba, que recibió a los recién llegados a la isla. En los días siguientes comenzaría su labor, posiblemente en la misma casa consistorial, a falta de otra sede, hasta que en 1535 comenzaron las obras de construcción del edificio que albergará la Audiencia durante más de tres siglos²¹⁶, etapa histórica que comenzaba en este momento y que queda fuera de nuestro relato de los acontecimientos.

²¹² Rumeu fecha su cese efectivo el 24 de abril de 1529. A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, op. cit., vol. I, p. 561.

²¹³ Para más información sobre la Audiencia en L. DE LA ROSA OLIVERA, «La Real Audiencia de Canarias. Notas para su historia», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 3 (1957), pp. 91-164.

²¹⁴ Los jueces se llamaron a sí mismos también «jueces de alzada», vista y suplicación. *Ibidem*, p. 60.

²¹⁵ J. VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la Historia General...*, op. cit., vol. II, p. 119.

²¹⁶ Véase A. SANTANA RODRÍGUEZ, «La Real Audiencia de Canarias y su sede», en *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, XXXVI-XXXVII (1990-1992), p. 62.

Con la creación de la Real Audiencia, la Corona no trataba de sustituir a los gobernadores ni de que éstos perdieran competencias. Tampoco provocó que dejaran de enviarse jueces de residencia al Archipiélago. Tanto unos como otros siguieron llegando a las islas igual que antes; pero la diferencia, fáctica más que jurídica, se concretó en el intento paulatino de los miembros de la Audiencia de asumir funciones de gobierno que les enfrentarán inevitablemente con los gobernadores, haciendo difícil el equilibrio político en el entorno insular.

La institución del gobernador canario sufrió una evolución gradual con el paso de los años. Los primeros gobernadores, hombres de guerra, curtidos en las campañas granadinas, darán paso al oficial cortesano, un especialista administrativo o judicial. Tras la etapa inicial de repoblación a la usanza castellana, se pasará a la organización política de una sociedad de frontera a través del concejo. La normalización del funcionamiento municipal llevará largos años, y siempre se verá influida por las ingerencias de la Corona. Los primeros regidores, elegidos conforme al fuero, se convertirán en pocas décadas en regidores designados, o confirmados, directamente por el monarca, añadiéndoseles un carácter vitalicio que modificará sustancialmente el fin de servicio público que inicialmente conllevaba el cargo de regidor. Además, la posibilidad de sucesión en el mismo provocará la creación de una elite política que rápidamente accederá a los principales recursos económicos. El gobernador, siempre persona proveniente del entorno cortesano, será un árbitro, a veces interesado, de las luchas de poder entre los habitantes de la isla.

A partir de los años veinte del siglo XVI se le puede equiparar plenamente a los corregidores peninsulares, y esa uniformización será un rasgo más de la completa integración del territorio canario dentro de la Corona de Castilla.

